

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE TRABAJOS Y ASUNTOS SOCIALES

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MANUEL RUIZ RIVERO

celebrada el martes, 21 de octubre de 2003

ORDEN DEL DÍA:

Dictaminar los siguientes Proyectos de Ley:

- De disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. (Número de expediente 621/000147).
- De igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (Número de expediente 621/000150).

Aprobar, con competencia legislativa plena, los siguientes Proyectos de ley:

- De protección a las familias numerosas. (Número de expediente 621/000151).
 - De protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad. (Número de expediente 621/000152).
-

Se abre la sesión a las diez horas y quince minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, iniciamos la sesión de hoy, que promete ser larga, duradera y con debates muy interesantes. Por lo tanto, tomen asiento y cárguense de paciencia porque parece que va a durar bastantes horas.

DICTAMINAR LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

— DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (621/000147).

El señor PRESIDENTE: Iniciamos el debate del proyecto de ley de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Se han presentado dos vetos, uno por parte del Grupo Parlamentario Socialista y el otro por parte del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Para el inicio de esos debates, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Romero.

El señor ROMERO CALERO: Gracias, presidente.

En aras de la eficacia de la sesión de la comisión y para no repetir el debate en Pleno, doy por defendido el veto del Grupo Parlamentario Socialista a este Proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Romero.

Para la defensa de la segunda propuesta de veto, tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, señor Sesmilo.

El señor SESMILO I RIUS: Gracias, señor presidente.

Mantenemos el veto y en Pleno acabaremos de dar los argumentos, pero apunto algo que me parece natural y obvio, al menos según nuestra perspectiva: la diferente concepción que se tiene del autogobierno desde el Grupo Popular y desde nuestro grupo. En todo caso, ya seremos más explícitos en el Pleno y simplemente reitero que mantene-mos el veto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Sesmilo.

Para turno en contra, tiene el uso de la palabra la señora portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

La señora MARTÍN MENDIZÁBAL: Gracias, señor presidente.

Doy por rechazados los vetos y manifiesto que esta ley no está contra nada, simplemente está a favor de algo: del sistema de Seguridad Social basado en esos principios que ya recoge la propia ley en su preámbulo, principios de igualdad, de unidad y de solidaridad. Éste es el punto esencial en el que nosotros entendemos que se basa esta ley,

que nadie interprete que va contra nada ni contra nadie, simplemente está dirigida al mantenimiento de ese sistema de Seguridad Social sin abrir ningún melón que pueda llegar a desestabilizarlo y, en consecuencia, ponerlo en riesgo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora Martín Mendizábal.

Pasamos al turno de portavoces.

Tiene la palabra la señora portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor presidente.

Renuncio al turno.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora.

Continuando con este turno, tiene la palabra el señor portavoz del Grupo de Senadores de Coalición Canaria. (*Pausa.*)

Portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Naciona-listas Vascos. (*Pausa.*) No hace uso del turno de palabra.

Portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, señor don Ramón Espasa.

El señor ESPASA I OLIVER: Gracias, señor presi-dente.

Por motivos que no vienen al caso este grupo no pre-sentó veto, pero va a dar pleno soporte y apoyo a los ve-tos presentados por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Con-vergència i Unió. Coincidimos en los mismos razona-mientos y en Pleno intentaremos ampliar los argumentos de estos dos grupos. Sabemos que va a ser difícil, pero aportaremos también nuestra visión de cómo puede com-paginarse —como decía ahora la portavoz del Grupo Par-lamentario Popular— una concepción unitaria de la Se-guridad Social con el respeto al Estado de las Autono-mías. Creemos que ambas cosas pueden compaginarse y que esta ley no lo hace, por eso votaremos a favor de los vetos y en contra de ley si se mantiene en los términos ac-tuales.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Espasa.

Continuando con el turno de portavoces, tiene la pala-bra el representante del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, senador Sesmilo.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor pre-sidente.

Simplemente como cortesía parlamentaria hacia la senadora Martín Mendizábal voy a rebatir un argumento que ella ha dado. El autogobierno y la autonomía no de-sestabiliza nada, generalmente lo que hace es cohesionar más.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias por la brevedad, senador Sesmió.

Seguimos con el turno del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, senador Romero.

El señor ROMERO CALERO: Gracias, señor presidente.

Intervengo muy brevemente para apuntar que el Grupo Parlamentario Socialista no solamente comparte sino que hace bandera de los principios que informan y conforman el sistema público de Seguridad Social en España.

En este sentido, estamos convencidos de que el veto que hemos planteado no pone estos principios en cuestión sino que trata de conciliarlos con la realidad del Estado español: un Estado autonómico consagrado por la Constitución; y, por tanto, todo el desarrollo legislativo debe atender a esta forma y configuración del Estado. Ese ha sido el motivo fundamental de la presentación del veto, aunque ampliaré los argumentos en el debate en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Romero.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, la senadora Martín Mendizábal.

La señora MARTÍN MENDIZÁBAL: Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente quiero señalar que es evidente que el nuestro es un Estado autonómico y que las autonomías tienen competencias que se pueden considerar intocables, pero también es verdad que tenemos un sistema de Seguridad Social cuya competencia es exclusiva del Estado. En este sentido, creo que asistencia social y Seguridad Social pueden combinarse perfectamente y ampliar los ámbitos de protección a los ciudadanos, con el fin de mejorar su forma de vida y atender las situaciones de necesidad cuando sea preciso.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Martín Mendizábal.

Una vez defendidas las posturas de cada grupo parlamentario con respecto a las propuestas de veto, procede iniciar la votación.

En primer lugar, votamos la propuesta de veto número 1, presentado por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto número 1.

Votación de la propuesta de veto número 2, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Iniciamos el debate de las enmiendas.

Para la defensa de las enmiendas números 1 a 4, presentadas por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el senador Aurrekoetxea.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Gracias, señor presidente.

Desde el punto de vista de mi grupo parlamentario, estamos debatiendo un proyecto de ley que sigue adoleciendo de sensibilidad para asumir la realidad plural y diferenciada del Estado y que, además, mantiene la tendencia de los últimos años, tal y como hemos podido comprobar durante la tramitación de los últimos proyectos de ley, al centralizar y uniformizar más, si cabe, el sistema de Seguridad Social.

Desde esta perspectiva y al estar disconformes con este planteamiento, hemos presentado cuatro enmiendas. Las dos primeras, tienen como fin la defensa de un modelo descentralizado y autonómico, a la espera de que se tomen en consideración las recomendaciones de los órganos consultivos —como es el caso del Consejo General del Poder Judicial o el Consejo Económico y Social—, para que se produzca un debate en profundidad que recupere la perspectiva de Estado vigente hace unos años, de descentralización, en lugar de la que se está aplicando últimamente a la hora de legislar: de centralización y uniformidad. Así, las enmiendas números 1 y 2, proponen la supresión del párrafo sexto del preámbulo y del apartado 2 del proyecto de ley de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, con el fin de preservar la actuación de las comunidades autónomas y conseguir que el Estado no siga interpretando la Constitución de un modo que se podría considerar favorable a las tesis del partido del Gobierno, el Partido Popular.

Nuestras dos enmiendas restantes, las números 3 y 4, se centran fundamentalmente en cuestiones patrimoniales. Desde hace años se produce con frecuencia una situación de conflicto y, desde nuestro punto de vista, sería bueno conseguir cerrar esta cuestión y que la titularidad de los bienes inmuebles, todo lo relativo al patrimonio, se corrigiese y clarificase. Por ello, proponíamos la supresión del artículo 8 del proyecto de ley, relativo al patrimonio de la Seguridad Social, y presentábamos una disposición adicional única para que en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de este proyecto de ley, se acordasen las condiciones para todos los traspasos, de manera que se clarificase la titularidad de las comunidades autónomas y se evitasen los problemas que se producen con las obras de nueva planta, las obras de rehabilitación, etcétera.

Ésas son las dos cuestiones que hemos planteado con estas cuatro enmiendas: un modelo de Estado descentralizado y autonómico y el asunto del patrimonio.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Aurrekoetxea.

Para la defensa de las enmiendas números 5 a 10, presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra el senador Espasa.

El señor ESPASA I OLIVER: Gracias, señor presidente.

Por economía procesal, mi grupo parlamentario va a dar por defendidas nuestras enmiendas en este trámite de comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Espasa.

Para la defensa de las enmiendas números 11 a 22, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Romero.

El señor ROMERO CALERO: Gracias, señor presidente.

Intervendré brevemente ya que voy a dar por defendidas la mayoría de nuestras enmiendas y sólo haré pequeñas consideraciones con respecto a alguna de ellas, sin perjuicio de que en el trámite de Pleno pueda ampliar nuestros argumentos.

Quiero expresamente dar por defendida la enmienda número 11, porque contiene el núcleo sustancial para la defensa de nuestro veto y, en consecuencia, no lo voy a repetir.

En este momento, anuncio la retirada de la enmienda número 12, que ha sido objeto de una transaccional, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular y, por ello, ruego al señor presidente que no la tenga en cuenta para el debate en el Pleno.

Quiero llamar la atención del Grupo Parlamentario Popular en relación con la enmienda número 13, ya que se presentó en coherencia con los contenidos de la enmienda número 12. Por ello, a la luz del nuevo texto que se deriva de la transaccional, sería conveniente considerar algunos aspectos de esta enmienda, al menos aquellos que guardan relación con la enmienda número 12 y que se han incorporado a la enmienda transaccional.

La enmienda número 17 pretende eliminar posibles discrecionalidades a la hora de la cesión de inmuebles. El proyecto de ley, tal como nos ha sido remitido, prevé la cesión de inmuebles patrimonio de la Seguridad Social por el Ministerio de Trabajo en unas determinadas condiciones que nosotros compartimos, pero proponemos que sea el Gobierno el que tenga la potestad de proceder a la cesión de estos inmuebles si, en su caso, se cumplen las condiciones previstas en el proyecto de ley; que sea a propuesta del Ministerio de Trabajo, pero que no sea éste el que lo pueda resolver.

La enmienda número 18 pretende introducir un elemento de seguridad jurídica objetivo y constatable, a la hora de hacer el cálculo actuarial de la actualización de las pensiones que se derivan de determinadas contingencias, de tal suerte que los dos elementos a tener en cuenta en el cálculo actuarial, tasas de mortalidad e interés del dinero, se establezcan de manera precisa y objetiva. Así planteamos en la enmienda que las tasas de mortalidad

sean las publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, órgano oficial de la Administración española en estas materias, y las tasas de interés, la de interés legal del dinero. Pensamos que de esta manera introducimos un elemento de objetividad a la hora de proceder al cálculo actuarial de estas pensiones en las contingencias previstas en el proyecto de ley.

La enmienda número 19 se refiere a la exclusión del beneficio de excusión. Creemos que, singularmente, en el ordenamiento jurídico civil el beneficio de excusión es inherente a la condición del fiador. Y, por tanto, excluir en este caso dicho beneficio es contradictorio con el ordenamiento jurídico.

La enmienda número 20 se justifica en que no entendemos muy bien por qué el proyecto de ley singulariza de manera expresa en la sociedades anónimas laborales un supuesto de sucesión de empresas. Creemos que estos supuestos de sucesión de empresas están suficientemente recogidos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, y que esos son los criterios que se deben tener en cuenta. Por tanto, la particularización de algunos criterios de sucesión de empresas en sociedades anónimas laborales no tiene sentido, porque no obedece a la forma societaria, sino a una serie de requisitos que plantea el Estatuto de los Trabajadores, y concretamente el artículo 42, por lo que tener en cuenta una forma societaria es una discriminación en relación con las sociedades laborales.

Y, por último, en este afán de concretar, querría llamar especialmente la atención del Grupo Parlamentario Popular sobre la enmienda número 22, dirigida a superar lo que en el proyecto de ley se plantea como un conflicto entre los órdenes contencioso-administrativo y social. Así, competencias que se han venido dirimiendo en el ámbito judicial de lo social se trasladan por el proyecto de ley al contencioso-administrativo, lo que va en contra del principio de especialización que debe informar la actuación de la justicia, sobrecarga los tribunales de lo contencioso-administrativo, que ya de por sí son muy lentos, y va contra la inmediatez y la oralidad de los procedimientos laborales que se resuelven en el ámbito de lo social. El objeto de esta enmienda es evitar una aplicación conflictiva de estos aspectos concretos de la ley.

Por otra parte, este proyecto de ley es técnico y hemos introducido enmiendas que consideramos que mejoran estos aspectos técnicos de la ley. Sí tenemos una profunda discrepancia en el orden político, como se deduce del veto que hemos planteado y de la enmienda número 11, pero tenemos la esperanza de conseguir un acuerdo de aquí al Pleno, puesto que el Grupo Parlamentario Socialista ha manifestado a los grupos parlamentarios de la Cámara, y singularmente al Grupo Parlamentario Popular, su intención de retirar el veto si podemos llegar a un acuerdo que concilie los principios jurídicos que informan la Seguridad Social con la realidad del Estado de las Autonomías. Si eso no fuera posible, el Grupo Parlamentario Socialista mantendría el veto y la enmienda número 11 para su debate en Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Romero.

Continuamos con la defensa de las enmiendas, números 23 a 47. Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor presidente.

Hemos presentado un total de 24 enmiendas —creo que somos el grupo parlamentario que más enmiendas ha presentado— porque, tal como se expresa en el veto, no solamente hay aspectos de autogobierno reflejados por ejemplo en la enmienda número 24, sino otros muchos aspectos con los que se llega —aunque, como ha dicho el senador Romero, es un proyecto de ley muy técnico— a concreciones que después tienen su traducción en la sociedad. Por tanto, nuestra preocupación no es únicamente aquello que más distingue a nuestro grupo, sino, como siempre ha ocurrido, que nuestras iniciativas y propuestas redunden en beneficio de toda la sociedad española. Hay enmiendas como las números 27, 28 y 29 que van en este sentido.

Quizá, algunas de las más paradigmáticas son las números 40, 41, 42. En esta última, por ejemplo, proponemos la adición de un nuevo párrafo en el apartado Tres al artículo 19 respecto a los beneficiarios del artículo 187 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción: «Cuando los hijos nacidos o adoptados sean minusválidos, computarán doble a efectos del número de hijos a considerar por la percepción de la prestación.» La leo simplemente como un ejemplo de las aportaciones que hemos hecho para perfeccionar esta ley, al menos según nuestro modesto criterio.

Así pues, hago un llamamiento —si estuviéramos en un Parlamento de los hermanos de Iberoamérica, diríamos un llamado— al Grupo Parlamentario Popular para ver si acercamos posiciones sobre este aspecto de interés general para todo el Estado —en el otro soy más pesimista, aunque la esperanza es lo último que se pierde— por si pudiéramos lograr como en algunas otras ocasiones —lo reconozco— un acercamiento que espero constatar en el día de hoy, porque más que agradecerse yo, se lo agradecerían los ciudadanos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Sesmilo.

Iniciamos el turno en contra de cada una de estas enmiendas. Tiene la palabra el señor Fernández Sánchez.

El señor FERNÁNDEZ SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días. En primer lugar, nuestro grupo parlamentario debe hacer una pequeña historia, porque desde el pasado mes de abril en que se aprobó este proyecto de ley en el Consejo de Ministros, ha sufrido una serie de avatares que yo calificaría como beneficiosos, porque una vez más dentro de la política iniciada desde 1995, se ha conseguido una nueva firma del Pacto de Toledo por todos los agentes, que hace posible un proyecto de ley que se presenta hoy

con la reforma de un total de 49 preceptos de la Ley General de Seguridad Social, así como del artículo 3 de la Ley de Procedimiento Laboral, y tres preceptos de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Dicho esto, y matizando lo que se ha conseguido en el Pacto de Toledo, entiendo a algunos grupos parlamentarios que políticamente se han manifestado con la presentación de algún veto a esta ley, pero a nuestro juicio no se puede frivolarizar con el sistema público de pensiones y, por ello, el Gobierno ha aprobado este proyecto de ley del fondo de reserva y se ha tramitado en esta Cámara como una garantía más para el futuro y la viabilidad de nuestro sistema de protección social.

Nuestro grupo parlamentario, consciente de que era una cuestión muy técnica y que había que tener en cuenta matices que tal vez en la Cámara Baja no se han valorado, ha presentado las enmiendas números 48 a 63, que se han incorporado al texto, a excepción de la número 59, que se ha transaccionado. Además también hemos transaccionado otra enmienda con el Grupo Parlamentario Socialista.

Por otro lado, quiero manifestarle al portavoz de Convergencia i Unió, que parecía poco optimista sobre el futuro de la enmienda número 41, que vamos a apoyarla, con lo cual, en el artículo 185.1, sobre los beneficiarios, puede incluirse su propuesta de un último párrafo nuevo.

Tras rechazar el resto de las enmiendas, salvo las transaccionales que ya obran en poder de la Mesa, paso a referirme a algunas de las presentadas por mi grupo parlamentario.

Creemos importante resaltar la enmienda 49, al artículo 12, en la que se adiciona: ... los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades en aplicación de cualquier norma de rango de ley.

Creo que el objetivo está claro, aunque al principio el portavoz del Grupo Socialista no lo haya considerado así y se remitiera al Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, nosotros pensamos que de esta forma queda perfectamente tipificado y catalogado el precepto y sabemos a qué nos referimos cuando se habla de responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa. En este sentido, durante la vigencia de la Ley General de Seguridad Social muchas veces los tribunales se han visto impotentes ante esas situaciones.

La enmienda número 53, al artículo 19.Tres, se refiere a quiénes serán beneficiarios de las prestaciones económicas por parto o adopción múltiples producidos en España. Consideramos que nuestra justificación es bastante clara a ese respecto.

La enmienda número 55, también al artículo 19.Tres, relativo a las prestaciones, se refiere al primer año de excedencia con reserva de puesto de trabajo del período de excedencia de los trabajadores, de acuerdo con la legislación aplicable, que lo disfruten en razón del cuidado de cada hijo, natural o adoptado, o de menor acogido. También en este caso creemos que esta novedad que se introduce en el texto está perfectamente justificada al tratarse

de una prestación familiar económica, con la amplitud que ello conlleva.

Por otro lado, a través de la enmienda número 57 se modifica el número de la disposición adicional que se introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que se precisa en el artículo 21, que se refiere al consentimiento del interesado a efectos de remisión a la Entidad Gestora de datos médicos, a los efectos del reconocimiento de las prestaciones económicas. Hemos considerado necesario que este precepto quedara así reflejado, y confiamos en la aquiescencia de todos los grupos parlamentarios.

La enmienda número 60 se refiere a la introducción de la disposición adicional tercera, relativa a la pensión de jubilación, modificando el párrafo primero, letra d), del apartado 3 del artículo 161 de la Ley General de la Seguridad Social. Quiero detenerme en esta enmienda para referirme a la Ley del Procedimiento Laboral, ya que el portavoz del Grupo Socialista estimaba que podían producirse problemas al aglomerarse los casos en la jurisdicción del orden social en detrimento de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Pues bien, con todos mis respetos debo decirle al citado portavoz que se ha limitado a leer el informe del Consejo General del Poder Judicial, el cual, efectivamente, mantiene que existe una sentencia del Tribunal Constitucional que establece que pueden ser trasladados de un orden a otro las competencias de una jurisdicción u otra. Pero no es menos cierto que ese informe considera la posible capacidad de obrar o carga de trabajo que puedan tener los tribunales de lo contencioso-administrativo. Creemos que esa situación no se va a producir, aunque, ciertamente, hasta estos momentos existía un complicado conflicto de competencias ya que en determinadas actas levantadas por la Inspección de Trabajo el acta en sí iba dirigida a la jurisdicción contenciosa-administrativa, y el alta, a la jurisdicción social. Eso ha producido infinidad de quejas por parte del Poder Judicial, que pidió en su momento, incluso en el Libro Blanco de la Justicia, que se unificara ese criterio, tal como ahora hemos hecho a través de esta enmienda, sin perjuicio de que podamos volver a considerarlo a lo largo de este trámite legislativo.

Señorías, con las enmiendas aceptadas y con las que hemos transaccionado creemos que se ha creado un conjunto de medidas importantes para el sistema de la Seguridad Social, que en opinión de nuestro grupo se encuentra en un momento álgido: de hecho, y como es lógico, los pensionistas confían cada vez más en el fondo público de pensiones. Por otro lado, no vamos ahora a entrar en el debate político que ha planteado el portavoz de uno de los grupos —que será contestado durante el debate de los vetos en el Pleno— acerca de cómo algunas comunidades autónomas podrían desequilibrar su situación en función de lo que justificaran como pensiones de más o menos grado. Creemos que eso no es así, y en ese sentido iba la sentencia del Tribunal Constitucional.

Por tanto, debo manifestar que en opinión de mi grupo esta es una ley seria, coherente y muy consensuada por

muchos agentes sociales, aun cuando éstos mantengan sus discrepancias en algunos puntos determinados. En cualquier caso, con esta ley podemos unificar criterios respecto de un sistema que vamos a disfrutar casi el cien por cien de los españoles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fernández.

Abrimos el turno de portavoces.

¿Grupo Mixto? (*Denegaciones.*)

No está presente ningún representante del Grupo de Senadores de Coalición Canaria.

¿Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Denegaciones.*)

Gracias, senador Aurrekoetxea.

¿Grupo Entesa Catalana de Progrés? (*Denegaciones.*)

Gracias, senador Espasa.

Por el Grupo de Convergència i Unió tiene la palabra el senador Sesmilo.

El señor SESMILO I RIUS: Gracias, señor presidente.

Quizá esté un poco «out», pero me gustaría conocer el texto de la transacción que se nos ha propuesto sobre la base de nuestra enmienda número 41, ya que no lo tengo en mi poder. (*El señor Fernández Sánchez: Vamos a votar a favor de la enmienda.*) ¡Ah!, había entendido otra cosa. En ese caso, miel sobre hojuelas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Por el Grupo Socialista? (*Denegaciones.*)

Gracias, senador Romero.

Por último, ¿por el Grupo Parlamentario Popular? (*Denegaciones.*)

Gracias, senador Fernández.

Por tanto, señorías, el dictamen queda de la siguiente forma. Se incorporan al informe de la ponencia dos enmiendas transaccionales. La primera de ellas se refiere a añadir un inciso final al último párrafo del preámbulo en los términos expresados en el propio texto. Dicha enmienda está firmada por todos los grupos parlamentarios, a excepción del Grupo de Senadores de Coalición Canaria, y me imagino que no es necesario que dé lectura al texto.

La segunda transaccional se presenta sobre la base de la enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Socialista y hace referencia a la modificación del artículo 3.

Como digo, ambas transaccionales quedan incorporadas al informe de la ponencia, además de la enmienda número 41, del Grupo de Convergència i Unió.

Así pues, habiéndose retirado la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Socialista, el resto de las enmiendas y los dos vetos se mantienen vivos para su debate en el Pleno.

A continuación procede la votación del informe de la ponencia con las modificaciones ya puestas de manifiesto por esta Presidencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, dos; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el dictamen del proyecto de ley de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, que será remitido al Pleno.

Señorías, solicito un receso de cinco minutos para aclarar una serie de cuestiones relativas al debate del siguiente proyecto de ley. *(Pausa.)*

— DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (621/000150).

El señor PRESIDENTE: Señorías, reanudamos la sesión con el segundo proyecto de ley del orden del día de esta comisión: Proyecto de ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. A este proyecto de ley se ha presentado una propuesta de veto y un total de 121 propuestas de modificaciones parciales.

Iniciamos el debate con la propuesta de veto número 1 y única del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Para su defensa tiene la palabra el senador Sesmiolo.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo parlamentario ha presentado la propuesta de veto número 1, que justificaremos con mayor concreción en el Pleno, aunque por si valiese para la reflexión de quien tiene la posibilidad de aceptar modificaciones, anuncio que la vamos a basar en dos criterios claros. En 1982, cuando se aprobó la Lismi —creo recordar que entonces el Gobierno era socialista—, nosotros saludamos esa ley con mucho entusiasmo porque creímos que era un paso muy importante en el terreno de la no discriminación y de la igualdad de las personas con discapacidad. Ahora, parece que el Gobierno ha pretendido algo similar, es decir, avanzar y profundizar en este tema. Pero a nuestro juicio el texto es excesivamente declarativo —salvo mejor criterio, o criterio de otros grupos— y poco concreto. Y aunque ya sé que es un riesgo, que en este caso sí me atrevo a correr, buscar la intencionalidad de la ley —puesto que hacer un juicio de intenciones siempre es muy complicado y puede ser injusto— parece que el pretexto ha sido esta idea recentralizadora, según la cual todo lo ha de garantizar el Estado, y creemos sinceramente que invade casi todas las competencias autonómicas, dado que la mayoría de las comunidades autónomas tienen competencia exclusiva en servicios sociales, en fijación de criterios, en definitiva, en la adopción de medidas oportunas y adecuadas para la protección de los discapacitados y para la no discriminación e igualdad de las personas con discapacidad.

Y aunque sea reiterativo —puesto que somos el único grupo que presenta veto, por lo que parece que quizás podamos tener un criterio más estricto—, también nos da la

impresión de que sucede lo mismo respecto de los entes locales. Es decir, de la lectura en profundidad que hemos hecho de esta ley, se desprende en nuestra opinión que realmente se cambia de forma copernicana el concepto de servicio social dirigido a la no discriminación y a la igualdad de las personas discapacitadas.

Es por este motivo por el que, además de las 40 enmiendas que presentamos al articulado de la Ley, defendemos este veto como una manera de manifestar nuestra rotunda oposición a este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Sesmiolo.

En el turno en contra, la portavoz del Grupo Parlamentario Popular, la senadora San Baldomero, tiene la palabra.

La señora SAN BALDOMERO OCHOA: Muchas gracias, señor presidente.

Si pensáramos por un momento que esta ley afecta a tres millones y medio de discapacitados, a diez millones de personas si consideramos también a sus familias, si habláramos expresamente de discapacitados, se entendería que debatir en este momento sobre competencias no tiene ningún sentido ni ninguna razón. Estamos hablando de hombres y mujeres españoles y con esta ley no se pretende conculcar ninguna competencia de ninguna comunidad autónoma, en absoluto. Se pretende atender la demanda social de todas aquellas personas que durante todos los años en que ha estado en vigencia la Lismi se han visto afectadas por la misma, se pretende ampliarla y coordinarla, darla ese giro a que se refiere el senador Sesmiolo, para que la igualdad de oportunidades efectivamente llegue a todos los hombres y mujeres con discapacidad.

Es una ley que se ha hecho con un amplio diálogo con todas las personas y grupos afectados y lo único que pretende es dar más calidad a las personas con discapacidad. Y creo que es el principio de igualdad, sin cercenar en ningún momento ninguna competencia, lo que en estos momentos debe mover nuestro discurso político.

Comprendo que el momento procesal en que nos encontramos, sobre todo, en lo que se refiere a fechas respecto de algunas circunstancias y para algunas comunidades autónomas, nos haga buscar un cierto protagonismo —lo entiendo— y tal vez alguna confrontación, intentado llevar el agua al molino de las competencias de las comunidades autónomas, pero el desarrollo legislativo que pretende esta ley es única y exclusivamente para que llegue a todo el mundo.

Nosotros creemos que es más efectivo hacerlo así, y entendemos que en un Estado social y de Derecho como es el nuestro la actitud positiva de los poderes públicos para conseguir esa igualdad de oportunidades, basándonos en el artículo 10 de nuestra Constitución, motiva que no deba haber ninguna divergencia, sino unión y entendimiento a la hora de defender los intereses de todas las personas del Estado español.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senadora San Baldomero.

Corresponde ahora el turno de portavoces.

El Grupo Parlamentario Mixto no hace uso de la palabra en este turno.

No hay representación del Grupo de Coalición Canaria.

En representación del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tampoco se hace uso de la palabra.

En representación del Grupo Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra el senador Espasa.

El señor ESPASA I OLIVER: Gracias, señor presidente.

Intervendré muy brevemente para anunciar que apoyaremos este veto, que nos parece pertinente —de hecho, muchas de nuestras enmiendas parciales van en la misma dirección—, y para señalar en este turno de portavoces la perplejidad que produce escuchar los argumentos tan dignamente presentados por la senadora San Baldomero, pero que espero que no sean suyos sino de su Partido, del PP.

Evidentemente, contraponer que la ley habla de hombres y mujeres, de discapacitados, a la arquitectura constitucional del Estado es de una simplicidad y de un pedestrismo realmente penoso. Pero esto lo endoso al Partido, no a la senadora San Baldomero, que me merece mucho más respeto que las opiniones políticas de su Partido. Desde luego, esto es populismo de la peor especie. Contraponer las necesidades de los discapacitados a la complejidad que todos los españoles nos hemos querido dar al crear con la Constitución de 1978 un Estado autonómico simplemente es no querer entender esta complejidad o estar contra ella.

Y de lo que se trata en el veto del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, en las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en las enmiendas de Entesa Catalana de Progrés y en otras enmiendas es precisamente de conjugar el principio inalienable de favorecer a todos por igual, y más a los que más lo necesitan —en este caso, a los discapacitados—, sin abandonar por ello la complejidad, pero complejidad querida, con que nos hemos dotado para que España sea un concepto querido por todos los ciudadanos españoles.

Pero, cuando se hacen estas propuestas, vía leyes transversales, de recentralización tan excesiva, como sucede con esta y otras leyes que iremos viendo, la respuesta no puede ser otra más que la que cada uno, en su forma, está dando.

Por tanto, señor presidente, votaremos a favor del veto. Estamos en contra de las opiniones vertidas, que —repito— al menos yo las endoso al Partido, no a la senadora San Baldomero.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Espasa.

Tiene la palabra el senador Sesmiло en representación del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor presidente.

Escuchados los argumentos expresados por la portavoz del Grupo Popular, la senadora San Baldomero, la verdad es que cada vez me da más la sensación de que se confunde igualdad con uniformidad. Supongo que estamos a favor de que todos los discapacitados europeos sean iguales y progresen en una sociedad europea común, y no sé si al final todas las disposiciones y leyes las tendrá que redactar la Comisión Europea y los demás no tendremos nada que decir, porque parece que los derechos de los tres millones y medio de discapacitados y sus familias se garantizan mejor desde un departamento ministerial en la Castellana que desde un ayuntamiento.

Me da la sensación de que a una persona afectada de falta de movilidad, de funcionalidad motriz, no le resulta igual vivir en un municipio de montaña, con sus pendientes, o en el casco antiguo de una ciudad, con sus escaleras, que vivir en una llanura, donde seguramente necesitará otro tipo de terapia o de instrumental para lograr la igualdad funcional. Sinceramente creo que es un problema gravísimo, porque las cuestiones de discapacidad y de igualdad social entre los discapacitados son de la máxima proximidad. Mi grupo, que no creo que sea el adalid en lo que a traspasar competencias a los ayuntamientos se refiere —lo confieso— es en lo que estaría más de acuerdo y en lo que buscaría una mayor penetración entre todos, porque —repito— las políticas de igualdad entre los discapacitados son un problema básicamente de proximidad. No es lo mismo un sordo en un polígono industrial o en un municipio siderúrgico que un sordo en una comunidad autónoma cuya principal riqueza o actividad sea la agrícola.

Tomo nota de los argumentos porque me confirman la necesidad del veto, sobre todo para marcar una posición política distinta, y la verdad es que no me tomo a regañina el hecho de que usted piense que lo estamos haciendo por la oportunidad de unas fechas, porque al fin y al cabo las fechas las ha puesto el Gobierno del Estado y no nosotros.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Sesmiло.

Corresponde ahora el turno al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Díaz.

El señor DÍAZ SOL: Muchas gracias, señor presidente.

Quiero anunciar el voto favorable al veto, ya que la ley no se ha mejorado en el trámite del Congreso y no hemos visto una voluntad de mejora en los trámites realizados hasta ahora en el Senado. Por otra parte, quiero aclararle al digno representante de *Convergència i Unió* que en 1982 gobernaba aún UCD y que el presidente de la comisión especial que se creó para elaborar la Lismi era un dignísimo compañero suyo, que ya no está con nosotros, el señor Trias. Si hubiera gobernado el PSOE, la Lismi hubiera tenido más avances de los que tuvo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz.

Para finalizar este turno de portavoces, tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular.

La señora SAN BALDOMERO OCHOA: Gracias, señor presidente.

Hace unos días tuvimos ocasión de debatir la ley de calidad sobre la sanidad española. Quiero dejar constancia de que por parte del grupo que sostiene al Gobierno, del Grupo Parlamentario Popular, lo que se intenta con esta ley es hacer una ley de calidad que garantice absolutamente los derechos de todos. En algunas comunidades autónomas —a las que admiro, sinceramente— tal vez se están dando unas mejores prestaciones porque se gestionan desde el propio ayuntamiento, desde la propia administración autonómica, y lo que intentamos con esta ley es buscar ese marco para que absolutamente todos los hombres y mujeres de España tengan esa garantía. Es por eso por lo que esta ley supone una ampliación y una mejora. Además, señorías —vuelvo a repetir—, se ha consultado con todas las personas, con todas las ONG y con todos los afectados. Por lo tanto, vamos a debatir calidad, vamos a debatir única y exclusivamente que se garantice para todos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora San Baldomero.

Concluido el turno de portavoces, procede la votación de la propuesta de veto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la propuesta de veto.

Pasamos al debate de las enmiendas. Comenzamos con el turno a favor de la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra la senador De Boneta y Piedra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor presidente.

En nombre de Eusko Alkartasuna, del Grupo Parlamentario Mixto, he presentado una única enmienda, que hace referencia a una cuestión puntual pero no menos importante, prueba de ello sería el número de enmiendas que ha recibido e incluso las modificaciones que hasta este momento se están produciendo en el texto de la ahora disposición final duodécima, undécima en el texto que presentó el Gobierno en el Congreso de los Diputados. Se refiere al tratamiento que debe darse a la lengua de signos, que es en muchos casos el único medio de comunicación para muchas personas discapacitadas, sordas o con dificultades auditivas muy graves.

La enmienda que planteamos se puede dividir en varias partes: en primer lugar, creemos que a la entrada en vigor de la ley el Gobierno debe hacer oficial la lengua de signos en todos los sentidos, sin perjuicio de que después deba desarrollarse o deba tener una gradación a la hora de su aplicación. La lengua de signos debe ser reconocida

por constituir el único sistema de comunicación de algunas personas.

Por otra parte, las personas discapacitadas, las personas con problemas auditivos y las personas sordas deben poder optar por este sistema de comunicación o por otros, como la expresión oral, toda vez que estas personas están sumidas en familias y en entornos con capacidades auditivas normales. En este sentido, pueden optar por la lengua oral y de ningún modo la lengua de signos debe ser obligatoria; el Gobierno simplemente debe garantizar la posibilidad de utilizar esta lengua, planteándolo como un aspecto absolutamente garantista. Por esa razón, a la entrada en vigor de esta oficialización de la lengua de signos, con carácter inmediato incluimos el derecho, como opción, de los discapacitados auditivos de usar y aprender la lengua, puesto que siendo una obligación de los poderes públicos garantizar este medio de expresión, no es una obligación de los discapacitados optar por este medio para comunicarse con las demás personas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora De Boneta.

Para la defensa de las enmiendas números 2 a 16, tiene la palabra el senador Aurrekoetxea, en representación del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Gracias, señor presidente.

La verdad es que no dudamos de las buenas intenciones que seguramente tenía esta ley y, siguiendo la línea de la senadora del Partido Popular, quizás se buscaba una ley de calidad, pero la verdad es que, siendo el año 2003 el año europeo de las personas con discapacidad, así designado por el Consejo de la Unión Europea, si se tenían esas intenciones, quizá se tenía que haber sido más ambicioso, porque si se planteaba una ley de calidad que buscara esas bondades, la verdad es que ésta es una ley que deja un sabor agridulce, porque quizá puede ser una bonita ley de principios, pero bastante vacía de la efectividad que se le supone, al menos desde el Grupo Parlamentario Popular. La verdad es que ni con mucho llega a lo que supuso en su día la Lismi en el Estado. Por lo tanto, como tenemos que comparar, ineludiblemente, la verdad es que es una ley que nos deja un poco tristes, porque efectivamente sí tiene un buen comienzo, pero no acaba de definir, no llega. Desde ese punto de vista nosotros hemos planteado 14 enmiendas, en la línea de reforzar un poco más o conseguir que al menos no se quede diferida en el tiempo la eficacia de esos principios y sea llevada a efecto lo más pronto posible. En esa línea hemos ido trabajando, buscando una mayor implicación para que se ponga en marcha y que todas esas declaraciones y disposiciones que se han presentado tengan efecto en el menor tiempo posible. Creemos que el diseño elegido hace del proyecto una mera norma declarativa de principios, que compartimos, como no podía ser de otro modo, pero que no va a conseguir una virtualidad o una eficacia real en los términos de esta ley.

Con la enmienda número 2 nosotros volvemos a plantear que la Ley de Propiedad Horizontal, concretamente en el preámbulo, recoja lo que nosotros luego enmendamos con otra enmienda a la disposición adicional tercera del proyecto, y tratamos de que de una vez por todas se aborde la ley en lo que se refiere a la propiedad horizontal.

La enmienda número 3 busca una modificación para que las personas con discapacidad logren el pleno disfrute de sus derechos, y para ello es necesario adoptar medidas concretas en todos los ámbitos, ámbitos que el proyecto de ley en muchos casos ni siquiera menciona, y cuyo desarrollo entendemos que resulta fundamental para lograr la verdadera integración en la sociedad de estas personas.

La enmienda número 4, en concordancia con la enmienda de adición de una nueva disposición final, dice: «El Estado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales» —algo que estamos repitiendo continuamente, sobre todo en materia de protección social— ... y el resto igual. Se trata de que el Gobierno no tenga esa falta de sensibilidad que tiene, a veces, sobre todo en un Estado descentralizado que tiene que reconocer una realidad plural y con hechos diferenciales dentro de él.

En la enmienda número 5, así como en algunas otras, se recoge la necesidad de cambiar el término nacional por estatal, en referencia a los consejos, dada su configuración legal como órgano colegiado interministerial, de carácter consultivo, de la propia Administración del Estado y tratamos de suprimir esa terminología mediante diferentes enmiendas. (*El señor vicepresidente, Vallines Díaz, ocupa la Presidencia.*)

El resto de las enmiendas plantean que esos plazos que se difieren en exceso —al menos en la aprobación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación a las que se refiere el artículo 10 del proyecto y algunos otros—, sean plazos máximos, ya que cualquier dilación en el tiempo sobre la concreción de tales medidas hace que pierdan efectividad. Como ya lo hemos recalado en ese pequeño preámbulo que hemos formulado, no vamos a seguir insistiendo en la necesidad de que los plazos sean recortados, y que al final ésta no sea sólo una ley que busca algo, sino que realmente sea eficaz.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Vallines Díaz): Muchas gracias, señor senador.

Tiene la palabra el portavoz de la Entesa Catalana de Progrés, senador Espasa.

El señor ESPASA I OLIVER: Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, anunciamos que retiramos la enmienda número 18. En segundo lugar, voy a defender brevemente y en un bloque —porque tienen coherencia todas ellas— las enmiendas números 17, 20, 21, 22, 29, 30 y 32. Todas ellas hacen referencia, de forma distinta pero coincidente con el veto al que antes nos hemos referido, a reforzar el carácter compuesto del Estado español, y como decía ahora mismo el portavoz del Grupo Parlamentario de Se-

nadores Nacionalistas Vascos, sería bueno descargar de ganga ideológica esta ley y designar a los órganos en sus justos términos, y designar como estatales o del Estado a muchos de los órganos que se designan como nacionales sería más adecuado a la organización territorial del Estado. En este sentido van nuestras enmiendas números 17, 20, 21, 22, 29 y 30.

En cuanto a las enmiendas números 20 y 21, por ejemplo, senadora San Baldomero, es paradigmático ver cómo trata el artículo 15 esta cuestión. En el inciso primero habla de administraciones públicas; en el inciso segundo del mismo artículo 15 habla de administraciones públicas, pero en el inciso tercero, cuando habla del Consejo Nacional de la Discapacidad, dice que, junto con lo Administración General del Estado, tiene como misión coordinar y definir la política coherente de acción integral a este grupo ciudadano. Es un ejemplo clarísimo de lo que antes distintos portavoces hemos señalado; es decir, esta confusión constante de que la capacidad para hacer bien las cosas, para asegurar la calidad y para asegurar la igualdad está sólo en la Administración General del Estado, no en las administraciones públicas competentes, cuando el mismo artículo, en los puntos 1 y 2, sí lo reconoce. O sea, se nota esta deriva ideológica, esta ganga ideológica que constantemente se les mete entre los pies a las personas que redactan estas leyes, en nombre del Partido Popular. No se trata tanto del contenido mismo de la ley y de sus posibles efectos beneficiosos, sino de la ganga ideológica y recentralizadora, en este caso, que se quiere introducir, y creo que el artículo 15 es un ejemplo perfecto en este sentido.

Nuestra enmienda número 32 es coincidente con una enmienda de Eusko Alkartasuna, que señala la riqueza de las lenguas de nuestro Estado, de nuestro país, de España, recordando que sería bueno que en el lenguaje de los signos para los sordos se tuviese en cuenta igualmente la existencia de estas lenguas oficiales en ciertas partes del territorio español. Por tanto, coincido con los argumentos ya dados.

El resto de las enmiendas, señor presidente, son más garantistas, más a favor de la acción protectora, y me excuso de tratarlas con detalle, porque ya lo haremos en el Pleno.

Con esto termino mi intervención, señor presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Vallines Díaz): Gracias, senador Espasa.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador Sesmiolo.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor presidente.

Creo recordar que en la presentación del veto ya he comentado que nuestro grupo había presentado 40 enmiendas de diversa índole, pero hay que decir que la mayoría de ellas se presenta con la pretensión —que por lo que veo va a ser vana— de preservar el actual sistema o distribución competencial en esta materia, y a estos efectos podríamos hablar de la enmienda número 85 o de la número 88. Por ejemplo, en las números 89 y 90, cuando hablamos de suprimir los artículos 9 y 10 —y siempre con la misma argu-

mentación— entendemos —y no sé si al final alguien tendrá que arbitrarlo— que corresponden a las comunidades autónomas las competencias que se atribuye el Estado, o mejor dicho el Gobierno del Estado en estas materias, y lo mismo ocurre en las enmiendas números 92, 95, 97, 98, etcétera.

Aparte de las que se refieren a la exposición de motivos —de tipo más general— que es donde se traduce el propósito del legislador, hay otras enmiendas que se refieren a una mayor garantía para los discapacitados, que serían las números 99, 100, 101, 102, etcétera. Por cierto a la 101 se ha ofrecido una enmienda transaccional, por lo que sería retirada en beneficio de ésta. Por ejemplo las números 101, 106, 107, 108, 109, se refieren a propuestas de mejora y de mayor concreción de una ley que antes ya hemos considerado como excesivamente genérica. En todo caso será en el Pleno donde quizá, al igual que hemos llegado a una transaccional respecto de las enmiendas 101 y 121 del Grupo Parlamentario Popular, podamos avanzar en estos aspectos, a pesar de la objeción básica y fundamental que hemos expresado respecto del autogobierno o de la delegación de funciones, una especie de macrodiputación regional.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Vallines Díaz): Muchas gracias, senador Sesmi.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el senador Díaz Sol.

El señor DÍAZ SOL: Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar quisiera anunciar que retiramos la enmienda número 74, que fue motivo de transacción en el Congreso de los Diputados y que se ha reproducido aquí indebidamente.

Señorías, nosotros presentamos un número importante de enmiendas a este proyecto de ley —unas 42 después de haber retirado la número 74— porque, según anunciaba el ministro de Trabajo, señor Zaplana, en vísperas de elecciones, creímos que había una verdadera voluntad de cumplir con los objetivos del año europeo de las personas con discapacidad e incluso, a la hora de elaborar el anteproyecto de ley, sabíamos que había voluntad de cumplir de una forma mucho más seria y comprometida con las finalidades de la ley.

Curiosamente el proyecto de ley llega al Parlamento absolutamente descarnado, desprovisto de compromisos, con un carácter puramente declarativo y pensamos que de una forma precipitada en relación con el cambio de contenidos del proyecto. Después de 20 años de vigencia de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, una ley que en su momento fue de vanguardia en cuanto a su contenido —y no sólo en nuestro país, que desde luego lo era—, pues se podía haber optado por elaborar un número indeterminado de leyes que desarrollaran cada una de las partes y se optó por un texto que permitió la integración de los derechos de las personas con discapacidad de una forma general y con una visión completa de su problemática, después de 20 años —digo— llega un proyecto de ley con idea de complementar dicha ley de integración social.

En contraposición con dicha Ley de Integración Social de los Minusválidos este proyecto no se ha transado ni discutido con los grupos parlamentarios. Ha habido una total cerrazón en cuanto a este tema, no hemos percibido ninguna sensibilidad y ahora mismo, en la fase previa, se nos ha ofrecido, por ejemplo, una transacción sobre algo que era una clara corrección del Grupo Parlamentario Popular debido a un olvido, como es el tema de la inversión de la carga de la prueba. Sobre la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que era perfectamente aceptable y que venía en el informe de la ponencia, se produce ahora una transacción que reduce este principio de la inversión de la carga de la prueba y lo deja a la potestad de los jueces en algunos casos, algo que constituye otro elemento retardatorio para el que no encontramos una razón clara, como tampoco para esas cautelas tan tremendas. Así, y en cuanto al lenguaje de signos, hay una resistencia enorme a reconocerlo como un derecho para todos los ciudadanos, y no sólo el lenguaje de signos en lengua española, sino en cualquiera de las reconocidas oficialmente en el Estado español.

Señorías, hemos dirigido nuestras enmiendas a intentar dar contenido al proyecto de ley; hemos querido corregir otro de los grandes defectos de este proyecto, que son los plazos excesivamente largos; una ausencia gravísima, como es la del régimen sancionador; hemos querido dar carácter ejecutivo al consejo llamado nacional, que consideramos debe ser estatal, etcétera.

Defendemos en esta intervención todas nuestras enmiendas, dejando los argumentos de algunas más relevantes para el Pleno, que consideramos será el lugar adecuado para el debate.

Muchas gracias. (*El señor presidente ocupa la Presidencia.*)

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Díaz Sol.

En turno en contra tiene la palabra la senadora Rodríguez Saldaña, por el Grupo Parlamentario Popular.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Gracias, señor presidente.

Verdaderamente estamos debatiendo una ley importante, una ley que aporta grandes cosas a los discapacitados en este año europeo de las personas con discapacidad, cuando además estamos conmemorando el décimo aniversario del momento en que la Asamblea de Naciones Unidas hizo una aportación importante a la igualdad de oportunidades en personas con discapacidad. Éste es un proyecto de ley aprobado en el mes de mayo por el Gobierno, que ha sufrido importantes modificaciones en el trámite de Congreso, como también en el Senado, que sin duda han mejorado la calidad del mismo. Este proyecto tiene un carácter básico, es complementario a la Ley de Integración de los Minusválidos, de abril de 1982, único marco normativo existente durante estos 21 sobre las personas con discapacidad. Este proyecto ha sido consensuado con las asociaciones de discapacitados, y concretamente con el Cermi, comité que agrupa a un gran número de asociacio-

nes. Con esta norma se pretende fundamentalmente crear una nueva cultura a favor de las personas con discapacidad, una integración efectiva, una nueva cultura de no discriminación y accesibilidad.

En el trámite de ponencia, celebrado la semana pasada, el Grupo Parlamentario Popular incorporó dos enmiendas que eran largamente reivindicadas por los colectivos, por las asociaciones y por los grupos parlamentarios: las enmiendas número 121 y 122. Ésta última era una enmienda de modificación al último párrafo del apartado tercero del artículo 15, constituyendo en el seno del consejo nacional de la discapacidad algo a lo que se refería el portavoz del Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés: una oficina permanente especializada con la colaboración de las asociaciones más representativas para dar mayor cobertura a un principio importante de este proyecto, es decir, el principio de diálogo civil.

La enmienda número 123 de modificación de la disposición final duodécima, relativa a la regulación del lenguaje de signos, que también se incorporó en el trámite de ponencia, ha sido objeto de una propuesta de modificación en el día de hoy que ha sido firmada por todos los grupos y en la que introducimos un tema importante: la regulación del lenguaje de signos con el fin de garantizar a las personas sordas y con discapacidad auditiva, es decir, a quienes no tienen ninguna capacidad de entender otro tipo de lenguaje y a quienes tienen restos de audición, otro medio más para relacionarse. Como digo, esta propuesta de modificación a la enmienda incorporada en ponencia y modificación de la disposición final duodécima ha sido firmada por todos los grupos, algo que debo agradecerles.

En cuanto a la enmienda número 121, que quedó viva en el trámite de ponencia, hemos transaccionado hoy, con la número 101 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, un texto conjunto que tiene que ver con un tema importante, como es la inversión de la carga de la prueba. Se trata de adicionar un nuevo artículo 20 que dice así: criterios especiales sobre la prueba de hecho relevantes; y tiene dos puntos, el primero se refiere a aquellos procesos jurisdiccionales en los que de las alegaciones de la parte actora se deduzca la existencia de graves indicios de discriminación directa o indirecta por razón de discapacidad, en cuyo caso el juez o tribunal, tras la apreciación de los mismos, y teniendo presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio y el principio procesal de igualdad de partes, podrá exigir al demandado la aportación de una justificación objetiva y razonable de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad.

Tiene un punto número dos que dice lo siguiente: Lo establecido en el apartado anterior no es de aplicación a los procesos penales ni a los contenciosos administrativos interpuestos contra resoluciones sancionadoras.

Esta propuesta de modificación, que como digo se hace sobre la base de la enmienda número 101, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y de la enmienda número 121, del Grupo Parlamentario Popular, también ha sido suscrita por el portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, cosa que le agradezco.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista decía que había habido un olvido en el trámite de Ponencia, pero no ha sido así. Se ha mantenido viva intentando transaccionarla, cosa que también se le ha ofrecido a usted sobre la base de esas dos enmiendas y no le ha parecido oportuno. En todo caso, todavía tenemos el debate en el Pleno para ver si es posible, si fuera el caso, llegar a más acuerdos.

Asimismo, incorporamos en este trámite de Comisión la enmienda número 103, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, a la disposición adicional cuarta, de reforma de la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social. El tercer párrafo de la disposición quedaría de la siguiente manera: «El grado mínimo de minusvalía necesario para generar el derecho a los beneficios establecidos en las medidas de fomento del empleo para el mercado ordinario de trabajo a favor de los discapacitados, así como para que las personas con discapacidad puedan ser contratadas en prácticas o para la formación en dicho mercado ordinario de trabajo...».

Subrayamos la expresión «para el mercado ordinario de trabajo», que se incorpora en dos ocasiones a la disposición adicional sexta, concretamente al final de la misma y después de la expresión «medidas de fomento del empleo».

Voy a hacer una breve exposición de algunos de los temas que han sido tocados prácticamente por todos los grupos parlamentarios. Hay una cuestión que se repite largamente, sobre todo, por parte del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, también por parte del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, por parte del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionales Vascos, y creo que también es lo que ha motivado de alguna manera el veto de Convergència i Unió, que es el respeto a las competencias de las comunidades autónomas y, como decía también el portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, el conocimiento, el reforzamiento, tener en cuenta el carácter compuesto del Estado. Creo que todos, a día de hoy, sabemos que tenemos un Estado autonómico al que todos hemos contribuido y en el que todos estamos satisfechos, tratando de mejorarlo día a día, pero el Estado tiene unas competencias claras para establecer unas condiciones mínimas básicas que, según el artículo 149.1 de la Constitución, debe garantizar la igualdad de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos en todo el territorio nacional, sean de donde sean estos ciudadanos.

El Gobierno pretende, con el desarrollo de este artículo, garantizar esa igualdad de derechos de todos los ciudadanos con independencia de la comunidad autónoma donde vivan. Asimismo, el Gobierno asume y asumirá solamente las funciones que le corresponden de conformidad con las competencias propias, es decir, aquellas que no están transferidas.

Igualmente, el Gobierno, en el desarrollo y en la redacción de esta ley, es respetuoso con las competencias que tienen atribuidas el resto de las administraciones, es decir, las comunidades autónomas y las corporaciones locales (ayuntamientos y provincias), así como con las actuaciones del tercer sector, del sector privado.

La sección segunda del capítulo tercero se dicta al amparo de la competencia del Estado en materia de legislación procesal según el artículo 149.1.6º de la Constitución.

El Grupo Parlamentario Socialista presenta la enmienda número 50, al artículo 19 —que no sé si ha sido defendida por el portavoz—, sobre el acceso a la justicia gratuita. No puede ser asumida porque sería arbitrario aceptarlo para personas con discapacidad que, por otro lado, pueden tener recursos suficientes para poder hacer frente a los gastos derivados de la administración de justicia. Pudiera ocurrir que personas que no tienen discapacidad, por otros motivos u otras medidas de acción positiva o discriminación positiva, reivindicaran algo parecido.

Con respecto a la enmienda número 100, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, también al artículo 19, amplía la extensión de la legitimación de las personas jurídicas que no están habilitadas para la defensa de los intereses colectivos. Esto parece que produciría una cierta inseguridad jurídica y por eso lo vamos a rechazar.

Todos los grupos parlamentarios han presentado varias enmiendas a los plazos que establece la ley, sobre todo en las disposiciones finales. Entendemos que son plazos razonables que van a requerir el esfuerzo presupuestario de las administraciones y de la propia sociedad, lo que exige actuaciones progresivas en el tiempo, por lo que todos seremos exigentes en el cumplimiento de esos plazos.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialista —así ha sido defendido ahora por su portavoz— se plantea una nueva sección a través de las enmiendas números 52 a 57 que tenga en cuenta el procedimiento sancionador. Creemos que es tan complejo todo este procedimiento y es tan específica la materia que sería bueno que se hiciera en un proyecto de ley a la mayor brevedad posible. El Gobierno se compromete en un año a poder elaborar, mediante un proyecto de ley, este procedimiento sancionador.

En este sentido también han presentado enmiendas el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, concretamente la número 12; el Grupo Parlamentario Socialista —ya me he referido a las suyas—, y el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió a través de la enmienda número 117. En fin, es un tema que ha salido varias veces.

Asimismo, los grupos parlamentarios, en distintas enmiendas, hacen referencia a la sustitución del término «nacional» por «estatal», concretamente Entesa Catalana de Progrés y Senadores Nacionalistas Vascos. La palabra «nacional», sobre todo cuando tiene que ver con órganos de participación, implica una conjunción de las administraciones y de la sociedad civil, representada a través de las asociaciones. Por eso entendemos que, desde el punto de vista doctrinal, y también desde el constitucional, es más acertado el término «nacional» y no el término «estatal».

A la disposición adicional tercera, de modificación de la Ley de Propiedad Horizontal, se plantea la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que ha sido defendida por su portavoz; las enmiendas números 24, 25 y 26 de Entesa Catalana de Pro-

grés, y las enmiendas números 62 y 63 del Grupo Parlamentario Socialista.

Se van a desestimar porque se considera necesario establecer un límite en la cuantía, en este caso de tres mensualidades, a la que deben hacer frente todos los vecinos de la comunidad de propietarios. La necesidad de intervención queda acreditada al someter las obras a la aprobación de la comunidad de vecinos. Otro tipo de trámites más complejos haría dificultoso poder llevar a cabo estas obras.

Respecto al compromiso del apoyo económico por las administraciones públicas que plantea la enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, ya está previsto en el artículo 7 que las administraciones competentes puedan establecer un régimen de ayudas para favorecer la igualdad y la accesibilidad como objetivos importantes de este proyecto de ley.

Grosso modo éstas son nuestras alegaciones a las enmiendas presentadas. No obstante, en el Pleno podremos desarrollar con mayor amplitud algunas de ellas. También, como no, estamos abiertos a la posibilidad de que cualquier grupo parlamentario nos plantee, como base de alguna de sus enmiendas, alguna propuesta de modificación, de transacción de un texto que estaríamos dispuestos a estudiar como Grupo Parlamentario con la colaboración, lógicamente, del Gobierno, que es en última instancia el que ha elaborado la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Rodríguez. En cualquier caso le agradecería, por favor, que cuando pudiera hiciera llegar a esta Mesa la propuesta de transaccional.

Seguimos con el turno de portavoces.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Mixto, la senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor presidente.

Debemos asegurar en este turno de portavoces que desde el punto de vista de Eusko Alkartasuna y del Grupo Parlamentario Mixto, se ha perdido una oportunidad, aunque espero que todavía no esté totalmente perdida porque hay un tiempo hasta el Pleno, para que una cuestión tan importante pueda ser objeto de un mayor consenso, teniendo en cuenta que, según creo, aún quedan vivas cerca de 120 enmiendas.

Creo que esta ley, por su importancia y por las personas que están afectadas directamente por ella, debería haber sido objeto de un consenso tan amplio como lo fue la Lismi en su momento. Las discrepancias que subsisten son las que se refieren a la voluntad de acuerdo por parte del Grupo Parlamentario Popular en cuestiones fundamentales como los plazos y compromisos de desarrollo de la propia ley, que, según el criterio de Eusko Alkartasuna, quedan desdibujados en el texto. Sobre todo queda muy patente la falta de sensibilidad hacia la existencia de un Estado plurinacional. La senadora portavoz del Grupo Parlamentario Popular hacía referencia a la conveniencia —yo no he logrado entenderle— del término nacional en vez de estatal.

Yo considero que el término estatal es perfectamente doctrinal y constitucional, por lo que no dañaría a la ley ni tampoco a las asociaciones o a los entornos sociales que están subsumidos y directamente afectados por ella; hay falta de sensibilidad ante la existencia de un Estado plurinacional, pluricultural y plurilingüístico.

Yo quiero retomar el último ofrecimiento de la senadora portavoz del Grupo Parlamentario Popular para decirle que sería bueno que de aquí al Pleno se tomara en consideración lo que hemos apuntado —unos de forma directa y otros de forma indirecta— sobre que no se hable de una lengua española de signos sino que se adopte el término lenguas, puesto que en el Estado español hay tres lenguas oficiales aparte de la castellana: el euskera, el catalán y el gallego; que se tenga en cuenta que existen estas lenguas y que en este lenguaje de signos sean igualmente reconocidas las propias lenguas de los discapacitados o sordos, teniendo en cuenta sus entornos nacionales, culturales y lingüísticos. Yo acepto el ofrecimiento de la senadora Rodríguez Saldaña y espero que de aquí al Pleno se pueda enmendar este yerro que constituye no reconocer una vez más las lenguas oficiales del Estado español.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora De Boneta.

Le corresponde el uso de la palabra al senador Aurrekoetxea.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Muchas gracias, señor presidente.

Desgraciadamente, nos tenemos que ratificar en las previsiones que teníamos. No nos hemos conseguido quitar el sabor agri dulce que nos producía esta ley, porque creemos que sigue sin comprometerse —y en eso coincidimos casi todos los grupos— en la necesidad de que ésta sea una ley efectiva, sobre todo de cara a estos colectivos. Obras son amores y, por tanto, deseamos que se pongan en marcha todos estos principios que enunciábamos, que se lleven a la práctica cuanto antes con compromisos serios, de cara a potenciar y a trabajar con estos colectivos.

Por tanto, nos vemos obligados a mantener vivas nuestras enmiendas. No entendemos muy bien —ya se ha comentado por quien me ha precedido en el uso de la palabra— algunas de las posiciones que se adoptan en aras a conseguir un mayor consenso. Aceptar términos como el carácter estatal de los consejos que se crean no debería suponer ningún problema, así se conseguiría un mayor refuerzo de esta ley. Vemos que sigue habiendo poca voluntad y, desgraciadamente, se quiere hacer una declaración de principios pero ni con mucho se quiere abordar este asunto con la intensidad ni con la eficacia con la que se debería abordar para conseguir todo lo que estamos predicando.

Éste es nuestro planteamiento. Mantendremos vivas nuestras enmiendas para el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Aurrekoetxea.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor ESPASA I OLIVER: Muchas gracias, señor presidente.

No vamos a convertir esta Comisión de Trabajo y Seguridad Social en una comisión constitucional dándole más vueltas a los conceptos nacional, estatal y plurinacional, pero no me resisto a intentar hacer ver a la senadora Rodríguez Saldaña que sus argumentos se contradicen en sí mismos.

Al final del artículo 1, al que hemos presentado una enmienda de éstas que llamaríamos constitucionales, cuando habla de territorio, podría perfectamente adjetivarse de estatal y en cambio se mantiene el término nacional, que, según la senadora Rodríguez Saldaña, es más adecuado porque es el punto de convergencia de la administración jurídica y la convivencia cívica del conjunto del Estado, y de ahí la bondad doctrinal de la palabra nacional.

Si en algo se puede decir que no coinciden las apreciaciones del conjunto de los ciudadanos españoles es en esta visión civil del territorio nacional, y no lo digo yo, váyase a las encuestas de sentimientos de pertenencia —más, menos, igual, sólo— en los distintos territorios de España. Por tanto, si el argumento es el de la unidad de la sociedad civil, se le cae a la senadora Rodríguez Saldaña por la misma base, puesto que cuando se le pregunta a la sociedad civil —y desde hace 25 años en España, con las libertades de la Constitución de 1978, se puede preguntar— aparecen una serie de opiniones que conforman el conjunto de la opinión española, y para que esta opinión española sea realmente una, un conjunto, debería entenderse por parte del partido que hoy sustenta al Gobierno que España es un Estado plurinacional. Si continúan metiendo el clavo por la cabeza diciendo que España es sólo una nación, que es la tesis oficial doctrinal del Partido Popular, recibirán incompreensión en buena parte del territorio español y no todos los ciudadanos españoles se sentirán cómodos con esta nueva arquitectura territorial del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Espasa.

Tiene la palabra el senador Sesmielo.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, creo que es oportuno y obligado, y lo hago sin ningún tipo de esfuerzo, agradecer las dos transacciones a las que hemos llegado con el Grupo Parlamentario Popular en asuntos que para nosotros no son de una importancia fundamental, pero todos los asuntos lo son cuando por una razón u otra se presentan enmiendas, aunque sean de detalle, porque todos los detalles son importantes.

Sin embargo, las transaccionales, que agradezco, no disimulan nuestra oposición frontal a la forma en que está redactada la ley y, por tanto, mantendremos todas nuestras enmiendas que no han sido objeto de transacción, manifestando que Dios nos libre de las leyes de calidad, porque

aquí todo se llama de calidad, y esto parece esconder una voluntad política, como si las comunidades autónomas hicieran porquerías o algo de una calidad tan baja que ha de venir el papá Estado a dar calidad a los asuntos, con lo cual se está en una permanente situación de tutela, de minoría de edad de las comunidades autónomas y de que el Estado vela por la calidad.

Quiero reivindicar el derecho a la diferencia frente a lo igual y lo uniforme. Si cada ser humano es único e irrepetible —al menos así lo creo— hay también derecho a la diferencia; diferencia entre autogobierno y descentralización administrativa, y ustedes se empeñan en resucitar la LOAPA de manera sectorial, o al menos su espíritu, que era de armonización con la excusa de que todos fuéramos iguales, a pesar de que el Tribunal Constitucional ya dijo lo que tenía que decir. Creo que le vamos a dar un trabajo excesivo a dicha institución, que debería estar para cuestiones de más enjundia y de más profundidad, porque, repito, si los servicios sociales tienen como paradigma la atención a los más discapacitados, no como única función, ni mucho menos, pero casi yo diría que como paradigma, rompemos con el principio de subsidiariedad, incluso desde el punto de vista político, conceptual y doctrinal. Y esto no nos lleva a ninguna parte porque incluso ni en la constitución europea —sobre la cual tenemos ciertas reservas, como todo el mundo, pero que supongo que algún día verá la luz— se rompe.

Insisto, reivindico el derecho a la diferencia, que no ha de confundirse con la no igualdad de oportunidades. Todos los españoles han de ser iguales en derechos, en obligaciones, etcétera, y lo expresan en el gobierno que tienen en cada comunidad autónoma. A este paso nos podríamos ahorrar el gasto de hacer elecciones autonómicas: bastaría con un Gobierno y que luego la gran diputación regional administre lo que se dictamine desde el Estado porque eso es lo que garantiza la igualdad y la calidad... En fin, en Cataluña diríamos que vamos por el pedregal —no sé si en castellano también se dice así—, el carro por el pedregal, pero ustedes sabrán lo que hacen. Ya nos volveremos a encontrar con los argumentos en el Pleno y aprovecho la ocasión para decir que nuestro grupo va a mantener todas las enmiendas excepto las dos en las que ha habido transacción, cosa que, como no podría ser de otra forma, agradezco.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Sesmi.

En representación del Grupo Parlamentario Socialista, tiene el uso de la palabra el senador Díaz.

El señor DÍAZ SOL: Gracias, señor presidente. Simplemente voy a responder a algunos planteamientos que ha hecho la portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

En primer lugar, la transaccional que se ha incluido con nuestra firma sobre el lenguaje de signos es nada más que la corrección de un olvido —una muestra más de la precipitación con que se hacen las cosas—, en donde hablando del lenguaje de signos se habían olvidado de incluir a las

personas sordas. Por ello nosotros, sabiendo que este artículo iba a quedar en la ley por la mayoría del Partido Popular, lo aceptamos, pero en absoluto estamos de acuerdo con el contenido global de esa transacción porque sigue manteniendo una situación de no reconocimiento del derecho a la lengua de signos, que es algo que todas las asociaciones de personas con discapacidad auditiva vienen reclamando desde hace mucho tiempo —la prueba es que ahora ha habido una manifestación de personas sordas en la puerta del Senado planteando en sus carteles la necesidad del reconocimiento de este derecho—. Si este proyecto se ha hecho en consultas tan amplias con las asociaciones de los colectivos de personas con discapacidad, no entiendo por qué a las personas con problemas auditivos o con sordera no se les ha atendido igual que parece que se les ha atendido en otros campos, según plantea la portavoz del Grupo Parlamentario Popular —cosa con la que nosotros no estamos en absoluto de acuerdo.

Por tanto, que quede claro eso no vaya a parecer que el Grupo Parlamentario Socialista deja de lado sus planteamientos sobre la lengua de signos, entre otras cosas porque, por ejemplo, una autonomía tan significativa como la andaluza ya ha reconocido por ley la oficialidad del lenguaje de signos, con lo cual el Gobierno no tendría más que leerse la ley que se ha aprobado en el Parlamento andaluz, trasladarla aquí y vería cómo no hacen falta dos años —como se plantea— para empezar a estudiar el efecto de la lengua de signos. Éste es uno de los grandes defectos de esta ley: que todo se traslada a dos años al final de una legislatura, con lo cual me parece que viene a quedar todo un poco en agua de borrajas.

Decía su señoría que nuestra presunción de hacer la justicia gratuita para las personas con discapacidad y para las asociaciones que los representan y que actúan en su representación es discriminatorio respecto a otros sectores. Precisamente por tratarse de un sector social tan importante, como se ha dicho por la primera portavoz, la señora San Baldomero, de tres millones y medio de discapacitados —lo que, en definitiva, supone cerca de 10 millones de personas relacionadas con la discapacidad en este país—, y dada la marginación tan importante que sufren en su integración social, son merecedores de medidas de acción positiva. Y ésta puede ser una medida importante porque la defensa de los derechos ante los tribunales muchas veces puede estar por encima de las posibilidades de actuación de las personas con discapacidad debido precisamente a sus dificultades de integración social en uno de los aspectos más importantes que hay para integrar a las personas en la sociedad, que es el empleo —por cierto, el empleo es algo que está absolutamente ausente en esta ley, no hay ningún tratamiento para las problemáticas de incorporación al mercado de trabajo de las personas con discapacidad—. Por lo tanto, una medida de acción positiva es una medida discriminatoria pero precisamente en sentido positivo, que permite a personas que están en condiciones económicas difíciles poder ejercer la defensa de sus derechos.

El trasladar a una ley el régimen sancionador de este proyecto de ley es otro elemento que nos tiene absolutamente perplejos. No es el primer proyecto de ley que se

discute en esta Cámara que puede llevar acoplado un régimen sancionador que se incluya en el propio proyecto de ley. Lo que yo no entiendo es por qué para diversos temas hay posibilidad de que en el mismo proyecto de ley haya una sección dedicada a infracciones y sanciones y en este proyecto de ley que trata de los derechos de las personas con discapacidad no exista esa sección que permitiría defender de una forma mucho más eficaz estos derechos. Por ejemplo, si nos atenemos a cómo trata el proyecto de ley las medidas de acción positiva, nos encontramos con que en el texto del artículo 9 se dice que «podrán consistir en». O sea, que cuando hay que concretar en qué consisten las medidas de acción positiva de la ley se habla del «podrán», y si esto va a desarrollarse en la próxima legislatura y según las pretensiones del Grupo Parlamentario Popular el presidente del Gobierno será el señor Rajoy, que nos tiene acostumbrados a aquello de «podrán o no», resulta que nos encontramos ante este proyecto de ley con una absoluta desconfianza. Por lo tanto, esperemos que no confíen en gobernar y que nos dejen a los que podamos gobernar en la próxima legislatura la posibilidad de corregir y no hacer mandatos imperativos.

Por último, me gustaría dejar claras algunas cuestiones. En el consejo estatal o nacional, como dice la ley —pero estatal para todos porque son palabras iguales y, como decía algún portavoz, se consigue evitar situaciones de descontento y de tensión—, nos parece mal su carácter absolutamente consultivo y muy matizado para que no tenga unas competencias nada más que de tipo general, sobre todo a la vista de cómo se ha actuado en el real patronato, en donde en etapas anteriores pero no tan lejanas se ha evitado incluso la presencia de organizaciones significativas y representativas de las personas con discapacidad. Por tanto, si el consejo consultivo estatal sale con tantos matices, nos parece un órgano que está llamado a ser nada más que un florero a la hora de la actuación.

Vuelvo a manifestar que nosotros estamos abiertos a las transaccionales. Nuestra posición ante la ley está en nuestras enmiendas, pero las transaccionales las tiene que hacer el grupo mayoritario, salvo que hubiera alguna cuestión de matiz menor que sí se puede hacer por parte de la oposición; pero la obligación es del grupo mayoritario y nosotros sí estamos muy abiertos a que se llenen de contenido los principios declarativos de esta ley y se acorten los plazos de aplicación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Díaz.

Le corresponde el uso de la palabra a la señora portavoz del Grupo Parlamentario Popular, senadora Rodríguez.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Gracias, señor presidente.

Intentaré contestar uno a uno a cada uno de los portavoces en los términos en que se han manifestado.

Con respecto a la portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, efectivamente tenemos en cuenta que el Estado español es plurilingüístico, que hay cuatro lenguas oficiales,

y el reconocimiento en singular de la lengua, en vez de las lenguas de signos es un tema de inicio de un trabajo que conlleva aspectos importantes: aspectos sociales, aspectos formativos, aspectos culturales. Qué duda cabe, es un primer paso para que las personas sordas de una determinada comunidad autónoma que dominan la lengua de signos en castellano, en un futuro a través de los currículum formativos y demás, pueda ser complementada con el euskera o cualquier otra lengua de las cuatro oficiales. Por tanto, no lo entienda como una exclusión, sino en todo caso como un reconocimiento del lenguaje de signos, que en principio es lo interesante.

Al portavoz de Entesa Catalana de Progrés le voy a comentar dos aspectos. No sé si nos vamos a entender o no, pero, en primer lugar, la incorporación de la iniciativa privada a los consejos, a esos órganos de participación, hace más adecuada la redacción por parte de los redactores de la ley de nacional a estatal. Otra cosa es que en el artículo 1, como usted decía, figure el término nacional cuando debía aparecer estatal. Entiendo que es en línea con lo que aparece en el resto de la ley. Y, por supuesto, nadie discute que España es un Estado autonómico en el que están reconocidas por la Constitución comunidades autónomas, nacionalidades y regiones.

Al portavoz de CiU le diré que, efectivamente, hemos transaccionado dos enmiendas, pero hemos aceptado también la enmienda número 103, más que nada a efectos de organización de sus enmiendas.

Los portavoces de los grupos parlamentarios que representamos a los ciudadanos en distintas comunidades autónomas, donde, por desgracia, hay un número importante de personas con discapacidad, casi tres millones y medio de personas, podemos hacer un debate más o menos garantista, entiendo determinadas modificaciones, pero lo que sí debemos tener claro es que esta ley es una ley marco que complementa una ley en vigor, que es la LISMI, y que las comunidades autónomas tienen ya reconocida una competencia a través de su estatuto de autonomía, de sus leyes de acción social, de sus planes sectoriales. Esto se va a seguir ejecutando por parte de las comunidades autónomas, pero ahora con un marco de mayor integración global de las personas con discapacidad, no integración laboral, económica, que se va haciendo a través de leyes específicas, algunas que hay que reconocer a otros partidos políticos, como la de pensiones no contributivas, y sí con un marco que sirva para crear esa cultura de integración, igualdad y accesibilidad.

Al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista le diré que las leyes están para cumplirse. Si entendemos que algunos plazos pueden ser demasiado largos y se pueden desarrollar algunos aspectos a través de reglamentos, el Grupo Parlamentario Popular ha dado muestras de comprometerse y cumplir las leyes. Y respecto a la justicia gratuita, no debemos confundir las medidas de acción positiva para las personas que parten de una situación de dificultad, con la discriminación positiva que puede generar más discriminación de la sociedad hacia esas personas. El proyecto de ley recoge la legitimación activa de las personas jurídicas, que supone un reconocimiento importante para

este tipo de asociaciones u organizaciones que trabajan con las personas con discapacidad. Y en cuanto al uso de la lengua de signos, no es un olvido, sino una reivindicación de las personas sordas para que se plasme en la ley, y yo creo que muy bien plasmado, la distinción entre las personas sordas, sin ningún índice de audición, y las que tienen hipoacusia, porque no se le escape que a la hora de utilizar una lengua u otra, las necesidades de unas y otras personas serán distintas. Por tanto, se ha plasmado simplemente lo que las personas sordas querían que figurara, que era justamente la palabra sordas.

Espero haber dado, grosso modo, contestación a sus manifestaciones, y que en Pleno podamos debatir y llegar a algún acuerdo en algunas de las propuestas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora Rodríguez Saldaña.

Terminado el turno de portavoces, esta Mesa acusa recibo de dos enmiendas transaccionales. Una referida a la disposición final duodécima, firmada por todos los grupos parlamentarios, a excepción de Coalición Canaria, y que si me permiten voy a leer con el fin de aclarar cualquier duda, porque tal como se ha presentado puede dar lugar a algún tipo de confusión. El texto queda de la siguiente manera: Lengua de signos. Con el fin de garantizar a las personas —y añadimos— sordas y con discapacidad auditiva... y el resto tal y como está. Y respecto a la segunda enmienda transaccional, está firmada por el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés y del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Por tanto, éstas son las dos enmiendas transaccionales que se incorporan al dictamen, junto con la número 103 de Convergència i Unió. Se retiran las enmiendas números 101 de Convergència i Unió y 121 del Grupo Parlamentario Popular, así como las números 18 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés y 74 del Grupo Parlamentario Socialista, quedando vivas el resto de las enmiendas y la propuesta de veto.

Por tanto, una vez hecho el recuento de las modificaciones vamos a proceder a la votación. (*La señora Rodríguez Saldaña pide la palabra.*)

Tiene la palabra su señoría.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: He creído entender la retirada de una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, ¿a cuál se refiere?

El señor PRESIDENTE: A la número 121, que es la que se ha transaccionado con la número 101 de Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

La señora RODRÍGUEZ SALDAÑA: Perfectamente. Procedemos, por tanto, a la votación del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, dos; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, se aprueba el dictamen que se eleva a la consideración del Pleno.

Señorías, una vez terminado este debate, me permitirán hacer dos reflexiones. Primero, hay que nombrar, como siempre se hace en esta Casa, algún senador que defienda ante el Pleno el dictamen, para lo que esta Mesa espera la propuesta de los distintos grupos parlamentarios. (*Varios señores senadores: El señor presidente.*) Muchísimas gracias. Y se nos ha olvidado también designar al senador que presente el dictamen del proyecto anterior. (*Varios señores senadores: El señor presidente.*) Muchísimas gracias.

Y la otra consideración que quiero hacer fuera del orden del día, es que se ha dado entrada en esta Casa a tres nuevos proyectos de ley que nos obligan a designar ponencia. Yo recomiendo, si sus señorías lo tienen a bien, que hagan llegar a esta Mesa las propuestas de los ponentes de los distintos grupos parlamentarios, con la intención de aprovechar esta convocatoria para designar ponencia, y así no vernos obligados a hacer una convocatoria que pueda alterar la agenda de sus señorías. En cualquier caso, a lo largo del debate de los proyectos de ley esperamos esa relación de nombres, y hacemos una breve pausa de un minuto para iniciar el debate del siguiente proyecto de ley. (*Pausa.*)

APROBAR, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY:

— DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS (621/000151).

El señor PRESIDENTE: Señorías, empezamos el debate del tercer proyecto de ley del orden del día de esta comisión, el referido a la protección a las familias numerosas. A este proyecto de ley no se ha presentado ninguna propuesta de veto. Sí se ha presentado un total de 78 enmiendas parciales.

Iniciamos el debate con las enmiendas números 1 a 13 presentadas por el Grupo Parlamentario de la Entesa Catalana de Progrés. Para su defensa tiene la palabra el senador Espasa.

El señor ESPASA I OLIVER: Muchas gracias, señor presidente.

Las enmiendas números 2 y 3 vienen a defender que se amplíe el correspondiente precepto del proyecto de ley al entender nuestro grupo por familia no sólo la familia conyugal —hablando de familias numerosas, por supuesto— sino también otras formas de familia aunque no tengan vínculo conyugal. Por tanto, estamos hablando de la posibilidad de que parejas de hecho que constituyan familias numerosas puedan acogerse a los beneficios de la ley.

La enmienda número 4 pretende ampliar el límite de edad de la emancipación real —no la legal, por supuesto— de los hijos en nuestro país, tema controvertido y respecto del cual cada uno puede tener su propia opinión. En todo caso nosotros creemos que las condiciones sociológicas y de acceso a nuevas viviendas aconsejarían ampliar este lí-

mite de edad de emancipación y así lo hacemos en nuestras enmiendas.

En cuanto a las enmiendas números 6 y 7, creemos que en este caso pueden ser más fácilmente aceptadas que en la ley que acabamos de debatir, en la que nuevamente volvía a aparecer este tema. Se trata de sustituir la expresión que figura en los artículos de la ley que estamos enmendando por el término más general «Las Administraciones Públicas competentes...». Y también la enmienda número 8 entraría en este paquete.

La enmienda número 9 es de supresión del artículo 16, porque pensamos que esta ley no es el lugar adecuado para tratar los beneficios fiscales. Por supuesto, no es que estemos en contra de estos beneficios fiscales, pero creemos que es un grave error respecto de la composición de las leyes introducir en ésta una cuestión tan importante como es la de los beneficios fiscales. Creemos que debe tratarse en el marco normativo adecuado, que no es el de esta ley, y, de ahí, la pretensión de la supresión de este artículo, pretensión que no es referida —insisto— a la supresión de la idea de conceder beneficios fiscales.

La enmienda número 10 es puramente técnica, por lo que no voy a referirme a ella.

La enmienda número 12 es de tipo garantista, mediante la que se amplían los derechos previstos en el precepto.

La enmienda número 13 también es de ampliación de la acción protectora, ya que viene a pedir que se pueda conceder una prestación económica de carácter universal no sometida a prueba de ingreso cuando se produzca el nacimiento de un hijo que implique la nueva consideración de familia numerosa.

Nada más. Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Espasa.

En defensa de las enmiendas números 14, 15, 16, 17 y 18, corresponde el uso de la palabra al senador Aurrekoetxea.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Gracias, señor presidente.

Brevemente, para explicar las cinco enmiendas que presentamos.

Respecto a la enmienda número 14, nuestro planteamiento es el de dar cabida a supuestos que entendemos que con la actual redacción quedan excluidos en el desarrollo de concepto de familia numerosa, en sintonía con ese espíritu que hemos querido ver en esta ley: flexible y abierto a las nuevas realidades de la familia numerosa que se dan en nuestra sociedad, al tiempo que con la pretensión de aunar criterios con algunos otros ordenamientos jurídicos que ya tienen contemplados estos supuestos.

Mediante la enmienda número 15 proponemos la supresión de la totalidad del Título II, por lo que en la siguiente enmienda damos uno nuevo, donde englobamos de forma genérica y con remisión al resto de poderes públicos y normas sectoriales la acción protectora a favor de las familias numerosas, creando un marco básico que garantice el principio de igualdad. Por otra parte, las acciones concretas en

materia laboral se mantienen en sendos preceptos por ser competencia del Estado.

Por ello, en la siguiente enmienda se hace remisión a la normativa correspondiente y a la actuación de la administración que resulte competente por razón del ámbito material y donde se inserte la regulación y la concreción de las medidas de acciones de apoyo a las familias, garantizándose que las mismas sean reales y efectivas mediante una amplia panoplia en la tipología de dichas acciones. De esta forma se da libertad para las políticas de cada instancia gubernamental en los sectores materiales donde ostenten competencia.

En coherencia con la enmienda anterior, proponemos la supresión del apartado 2 de la disposición adicional segunda.

En la número 18, también en coherencia con el modelo presentado en nuestras enmiendas y como proponemos en el contenido del Título II, presentamos una nueva modificación.

«Eskerrik asko».

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Aurrekoetxea.

Quiero advertir a sus señorías que, como ustedes sabrán, este dictamen se hace con competencia legislativa plena, de manera que el debate en esta comisión de este proyecto de ley acaba aquí, es decir, será único.

Para la defensa de las enmiendas números 40 a 74, tiene la palabra el senador Sesmiolo.

El señor SESMILO I RIUS: Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley, a pesar de las muchas enmiendas presentadas —creo que las nuestras son 34—, viene bastante consensuado, aunque parezca una contradicción. Y quiero recordar que en el Congreso de los Diputados hace tiempo se crearon comisiones —también es bueno reconocerlo—, a iniciativa nuestra, para el estudio de la familia y que en el Senado tuvimos la comisión de estudio sobre una nueva regulación por ley de la protección de las familias numerosas. Y ustedes recordarán que prácticamente hubo consenso total en el informe de la ponencia, salvo en un pequeño voto particular que precisamente presentó nuestro grupo y el senador que les habla sobre el concepto de composición de familia numerosa, que lo quería algo más amplio. Hago este recordatorio, en primer lugar, para evocar el consenso que entonces hubo y, en segundo lugar, porque, en coherencia con aquel voto particular, las primeras enmiendas de nuestro grupo, las números 40 a 43, intentan definir por parte de nuestro grupo de una manera más generosa, si se puede decir así, cuál es el concepto de familia numerosa.

Evidentemente, nos gustaría que fueran aceptadas todas nuestras enmiendas, pues, de otra manera, no las hubiéramos presentado, pero voy a hacer énfasis en algunas que nos parecen de mayor importancia y respecto de las que es posible que, debido a la sensibilidad del Grupo Popular, tengamos suerte y sean aceptadas.

Una de estas enmiendas es la número 44, donde intentamos eliminar el hecho de que, para ser familia numerosa, se contabilicen los hijos hasta 21 años si no estudian y

hasta los 25 si cursan estudios, un concepto que entiendo pasado. Cuando en época del régimen anterior se aprobó la vigente ley, podría tener cierta razón, pero no hoy día, cuando la formación ha de ser y es permanente, máxime si hablamos de los hijos de la actual familia numerosa, que llegarán a esa media de edad con otras necesidades laborales y de formación. Además, estamos en un país donde habitualmente se reitera la expresión de que hay que potenciar y prestigiar la formación profesional. Y si consideramos que generalmente la formación profesional ha terminado ya a los 21 años, parece que nuevamente se premia o se distingue al que cursa estudios universitarios.

Pero no me quiero extender en los argumentos sobre esta cuestión porque me parece que es muy fácil que esta enmienda sea aceptada. No creo que afecte en exceso al Ministerio de Economía, ni al Ministerio de Trabajo, etcétera, y realmente discrimina a las familias cuyos hijos entre los 21 y 25 años cursen estudios, de manera que, aunque sea un concepto que se limite por ley, no tendrá ningún efecto, por lo que entendemos que no debe figurar en la ley algo que resulte inútil —y perdonen la expresión—. Por tanto, entiendo que esta es una de aquellas enmiendas aceptables, que se tendría que incorporar al texto de la ley.

Otra enmienda, en la que no pondré tanto énfasis —aunque, como ya he dicho, en términos generales, nos gustaría que todas fueran aceptadas—, es la referida al baremo para que el hijo contribuya al mantenimiento de la familia, etcétera, a fin de que, en vez del criterio referido al salario mínimo interprofesional —que en España es bastante tacaño y ridículo, si me permiten la expresión—, se considere el mínimo personal establecido en la reciente reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Respecto a la enmienda número 49 —por no hablar de todas ellas—, sobre el reconocimiento de la condición de familia numerosa y de la expedición del título correspondiente, nosotros decimos que será cada comunidad autónoma la que determinará lo expuesto. Creemos que no causa ningún problema definir un modelo patrón de familia numerosa y que, en cambio, cada comunidad autónoma pueda determinar aquello que considere específicamente que debiera incluirse en el título.

La enmienda número 50 es una precisión técnica. La enmienda número 51 añade dos nuevas letras, donde se pone a la consideración de todos los grupos que también tengan exenciones y bonificaciones en tasas y en precios públicos los bienes de consumo básico cuyo suministro constituya una prestación de servicio público o los servicios sociales, siempre en el afán de favorecer a las familias numerosas. En la número 52 me voy a detener un poco más, aunque, más que leer el texto, quisiéramos que el Grupo Parlamentario Popular y el resto de grupos vieran que, por un error técnico, el texto remitido al Senado no incluye esta enmienda, que fue aprobada en la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados; mírenlo ustedes, porque si ha sido un error, aceptándola estamos subsanándolo, o de la forma que mejor convenga —yo no soy un entendido en la materia— para subsanarlo.

La enmienda número 54 añade un nuevo apartado al artículo 12; en él se contempla que los ayuntamientos y de-

más corporaciones locales podrán —y subrayo podrán, aunque sé que en una ley no se pueden subrayar las palabras— establecer un régimen de exenciones, etcétera. ¿Para qué? —ya lo hacen algunos ayuntamientos y corporaciones locales— Para que sea un imperativo legal-moral, y que en todo el territorio del Estado se tenga en cuenta la voluntad del legislador. Las enmiendas números 57 y 58 van encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda a las familias numerosas, etcétera. Me voy a detener en la número 59, porque parece que si somos muy generosos —es una broma— y retiramos el apartado b) de nuestra enmienda, el Partido Popular estaría dispuesto a aceptarla —porque con sus votos puede que fuera aceptada—. Por ello, haríamos el sacrificio enorme de retirar el punto b) en beneficio de que el resto de la enmienda, que afecta al artículo 15 bis, fuera aceptado.

Hay otra enmienda que comprendo que quizá sea de difícil aceptación, porque responde más a una filosofía de lo que han de ser los beneficios fiscales. Nosotros proponemos adicionar un nuevo título, el II bis, en el que —realmente es un texto largo, y se especifica quizá con demasiado detalle; lo admito— se relaciona toda una serie de beneficios para las familias numerosas que, a nuestro criterio, no quedan suficientemente recogidos en la ley o quizá no están ni tan siquiera contemplados.

Las enmiendas números 62 y 63 son muy importantes, pero sobre todo la número 64, ya que en el artículo 18 se habla de infracción en el caso de que se acceda a algunos beneficios sin exhibirse el título. Nosotros creemos que hay que exigir la exhibición del título siempre, y por tanto no hay mayor penalización que no acceder a un beneficio si no se presenta el título, pero que además esto sea considerado una infracción creemos que es excesivo; no se accede al beneficio, a la prestación, al subsidio o a lo que fuere, pero que además sea considerado como infracción nos parece excesivo.

Podríamos seguir con otro tipo de enmiendas, todas ellas encaminadas a que, según nuestro criterio, se mejore, se concrete y se avance más en este reconocimiento y sobre todo en esta protección de las familias numerosas en España.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Sesmi.

Le corresponde al senador Romero la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ROMERO CALERO: Muchas gracias, señor presidente.

Como muy bien nos acaba de recordar el señor presidente, la sesión de esta mañana en relación con este proyecto de ley es con competencia legislativa plena, y por tanto me permitirán ustedes que haga un par de consideraciones de tipo más genérico, teniendo en cuenta que el trámite se agota en comisión y que, como nos recordaba el senador Sesmi hace unos instantes, el Pleno del Senado mandató a una ponencia, que ha estado durante bastantes meses estudiando las posibles aportaciones que se podían hacer a una nueva regulación de la legislación sobre protección de familias numerosas.

Recomiendo a los senadores y senadoras que puedan estar interesados en este asunto que estudien las conclusiones de esa ponencia, así como las comparencias, prácticamente todas las que se produjeron, tanto de las personas expertas en políticas de familia como de las personas que, en razón de su cargo, tienen responsabilidad política, bien autonómica o bien estatal, en políticas de familia, porque sin duda hay aportaciones muy interesantes que, desde luego, al Grupo Parlamentario Socialista nos han servido a la hora de conformarnos una opinión sobre este asunto.

Dentro de estas consideraciones no descubro nada si digo que para nosotros las políticas de familia se alejan hoy de las políticas asistenciales y que se sitúan en el núcleo de lo que es la política económica de un Estado moderno, en dos aspectos fundamentalmente: en el aspecto de inversión en capital humano —lo que distingue de hecho hoy aspectos de productividad en la economía, claramente diferenciadores, son la inversión en capital humano—, y por otro lado la redistribución de las rentas. Estos dos aspectos, sin ánimo de ser exhaustivos, son núcleo de la política económica de un Estado moderno, por tanto del nuestro, y es ahí donde se sitúan las políticas de familia y singularmente las políticas de protección de familias numerosas, alejadas de políticas asistenciales que se pudieran haber planteado en otra época. También —y no menos importante que esto que acabo de señalar, desde mi punto de vista— se sitúa en ese estadio la aportación a futuro que las familias en general, y las familias numerosas en particular, hacen al sistema público universal y de reparto, que es nuestro sistema de prevención social, nuestro sistema de Seguridad Social. Bajo estos dos epígrafes sitúa el Grupo Parlamentario Socialista —aunque no exclusivamente teniendo en cuenta estos dos, pero sí utilizándolos como hilo conductor de nuestras políticas en relación con este tema— sus aportaciones al proyecto de ley de protección de familias numerosas.

Yo quiero decir, tal como he dicho también a lo largo de los trabajos de la ponencia, que quizá —hoy más que quizá, y estoy bastante convencido de ello— lo que se necesita en España es, más allá de una ley de protección de familias numerosas, es una ley de familias, que considerara como una singularidad de la familia la ley de familias numerosas. Seguramente, como consecuencia de la ausencia de una ley de familias en un sentido amplio en España, se plantea que la ley de protección de familias numerosas tiene que dar respuesta a realidades, a carencias de familias que, como la única forma de hacer una discriminación positiva es considerarlas como familia numerosa, tiene que ser planteada en esos términos. Seguramente si estuviéramos hablando de una ley de familias en sentido amplio, estudiaríamos singularidades de familia: que algunos de sus miembros tengan cierta discapacidad, familias que tienen en su seno no sólo descendientes, sino también ascendientes, familias monoparentales —en el 90 por ciento de estas familias el adulto de referencia es una mujer en España hoy día—, todas ellas singularidades de familias. Pero dentro de esas posibilidades y de esas limitaciones voy a enumerar las aportaciones que el Grupo Parlamentario Socialista hace a la ley de protección a las familias numero-

sas. No voy a ser exhaustivo. No quiero cansar a sus señorías en esta maratónica sesión legislativa que tenemos esta mañana. Me voy a referir a algunas de las enmiendas que hacen aportaciones positivas al proyecto de ley de protección a las familias numerosas.

El proyecto de ley considera ascendiente al padre o a la madre o al cónyuge de cualquiera de ellos. En la enmienda número 20, el Grupo Parlamentario Socialista extiende esa consideración a las personas que puedan vivir con el padre o con la madre en análoga relación de afectividad que si estuvieran relacionadas por el vínculo matrimonial. Pensamos que en España se produce una situación de hecho y que además hay que respetar las opciones legítimas de las personas que deciden en el uso legítimo de su libertad no establecer un vínculo matrimonial de ninguna naturaleza. Pensamos que esas personas deben tener la misma consideración que las que sí lo establecen.

En ese mismo orden de cosas, la enmienda número 20 presta una mejor atención a las familias que tienen en su seno personas con discapacidad en ese contexto al que antes me refería de hacer de la ley de familias numerosas una ley que puede establecer algunas atenciones especiales a familias. Pensamos que las familias integradas por algunas personas con discapacidad están mejor contempladas en la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Socialista.

La enmienda número 21 se refiere a la adecuación del límite de edad a la realidad actual de la emancipación. Ya lo decía antes el senador Sesmilo, no se pueden plantear clichés que ya no responden a la realidad de la sociedad actual en relación con los límites de edad para considerar a los hijos todavía dependientes en el seno de la familias a la hora de que éstas puedan considerarse numerosas. Los umbrales de edad de emancipación se han ampliado profundamente y hay que tenerlos en cuenta. Es una realidad. No tenerlos en cuenta es ignorar lo que está ocurriendo hoy en las familias españolas.

Por otra parte, también nos referimos en esta enmienda, y coincidimos con una enmienda de Convergència i Unió, al umbral de renta. El umbral de renta en el salario mínimo es muy restrictivo.

Por último, hacemos alusión a la extensión de la consideración de familia numerosa a la familias que reúnen los requisitos que prevé el proyecto de ley, que en su día será la ley, y que están en España como consecuencia de ser inmigrantes, naturalmente regulares.

La número 22 es una enmienda referida a las categorías para que se reduzcan de tres a dos los partos múltiples, bien por partos biológicos o porque por adopción o acogimiento se incremente el número de hijos hasta cuatro a la hora de establecer las categorías de familia numerosa general o especial.

Me referiré ahora someramente a algunas enmiendas dirigidas a concretar algunos aspectos que tienen relación con los beneficios que se desprenden de la consideración de familia numerosa.

La número 24 concreta algunos aspectos del trato preferente. No basta solamente con enunciar un trato preferente, sino que consideramos que se deben de concretar al menos algunos aspectos de este trato preferente y singular-

mente esta enmienda número 24 recoge un aspecto esencial: el acceso a la vivienda, el acceso a la vivienda protegida, estableciendo un cupo del 10 por ciento de viviendas de protección pública reservado a familias numerosas.

El proyecto de ley prevé determinados beneficios en el transporte público. Nosotros creemos que eso está bien, pero hay que extender esos beneficios al transporte privado que presta un servicio regular de viajeros prestado con obligación de servicio público, pues hay muchas líneas que no son autobuses de viajeros, pero que sí son servicios regulares no públicos, sino privados, que se prestan con obligaciones de servicio público porque obedecen a determinadas concesiones, a determinados concursos de las administraciones competentes y que a estos servicios se deben de extender también los beneficios de transporte para las familias numerosas. En este mismo sentido queremos establecer un subsidio para atender necesidades educativas especiales para personas con discapacidad que estén en el seno de familias numerosas.

La número 26 se refiere a lo que nosotros consideramos que debe tener no un carácter enunciativo, sino imperativo de la adopción de medidas por empresas y entidades que prestan servicio de carácter público; es decir, las empresas y entidades que prestan servicios con carácter público deben con carácter imperativo establecer medidas que beneficien a las familias numerosas y, naturalmente, esas medidas deben ser compensadas —y así se recoge en la enmienda— por la Administración pública.

En este mismo orden de cosas de cambiar lo enunciativo por lo imperativo, en la número 28 se sustituye «en su caso» por «sin perjuicio del cupo de reserva». El proyecto de ley prevé que en su caso pueda haber un cupo de reserva y nosotros decimos «sin perjuicio», es decir, damos por supuesto que tiene que haber necesariamente un cupo de reserva de viviendas protegidas para las familias numerosas.

La número 29 es una enmienda nueva que se incorpora en el Senado, muy apoyada por el Cermi y por las asociaciones de discapacitados, con el objetivo de que se tenga en cuenta el cambio de vivienda protegida con condiciones de accesibilidad para familias que tienen en su seno personas con discapacidad.

El proyecto de ley dice que podrá establecerse —se refiere a la superficie de las viviendas— una superficie útil superior a la máxima prevista en las viviendas de protección oficial. En nuestra enmienda número 30 decimos que no es que «podrán establecerse», sino que cuando la superficie resultante sea insuficiente se podrán unir dos o más viviendas. Es decir, que no es algo que quede a la discrecionalidad el que se establezcan o no viviendas de superficie adecuada, sino que en todo caso se tiene que tener en cuenta la realidad familiar a la hora de acceder a una o más viviendas de protección oficial.

La número 38 se refiere a la ampliación del período de la excedencia legal que en cada caso corresponda a este período como período efectivamente cotizado para que las personas que teniendo familias numerosas tienen que solicitar una excedencia o para que los trabajadores o trabajadoras que tienen que solicitar una excedencia para atender las necesidades familiares no se vean perjudicados en su

carrera de seguro porque mermen sus cotizaciones a la Seguridad Social, y eso sin establecer un límite de 15 meses o de 18 meses, tal como lo hace el proyecto de ley, sino lo que legalmente corresponda en cada caso.

La número 39 es una enmienda que coincide con otra de Entesa, a la que ya se ha referido el senador Espasa y sobre la que yo no voy a insistir, que tiene que ver con la compensación económica para aquellos hijos que habiendo nacido biológicamente o habiendo sido adoptados integran una familia y, como consecuencia de ello, pasan a ser familias numerosas.

En definitiva, señorías, se trata de una serie de aportaciones. En cualquier caso, no votaremos en contra del dictamen se acepten o no alguna o algunas de las enmiendas que hemos planteado. Son aportaciones que, a nuestro juicio, mejoran el proyecto de ley y que vienen a configurar en un contexto más amplio y más sólido esta pretensión, que sin duda a todos nos anima, de dar un trato singular a la protección de las familias numerosas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Romero.

Para acabar este turno a favor de las enmiendas le corresponde el uso de la palabra a la senadora Do Campo en representación del Grupo Parlamentario Popular.

La señora DO CAMPO PIÑEIRO: Muchas gracias, señor presidente.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular quiero decir, en primer lugar, que este turno en contra de las enmiendas lo vamos a repartir entre la senadora Pardo y yo misma.

Comienzo por felicitarlos por debatir hoy en el Senado este proyecto de ley que recoge, sin lugar a dudas, importantes propuestas de las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe de la ponencia sobre el estudio de la evaluación de familias numerosas, aprobado en marzo de este mismo año en esta Cámara, y agradeciendo, por lo tanto, el trabajo de todos los que han formado parte de la misma y el consenso logrado.

Sin más, paso al proyecto de ley que vamos a debatir. En el artículo 1, con respecto a la enmienda número 19 del Grupo Parlamentario Socialista, nosotros consideramos que ya en la tramitación en el Congreso de los Diputados se recogió una modificación que sí ampliaba el alcance de la norma cuando hacía referencia al disfrute de los bienes. Por tanto, en este momento no consideramos oportuno hacer ninguna modificación más a ese artículo.

Al artículo 2, referido al concepto de familias numerosas, nos encontramos varias enmiendas que no vamos a aceptar ya que las propuestas de inclusión de nuevos apartados que se quieren introducir con la enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Socialista y con las enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrès, supondría incluir una serie de supuestos que, en caso de necesidad social, se les debe dar respuesta por otras vías y que se está haciendo desde la Administración central del Estado, desde las administraciones autonómi-

cas e incluso desde las corporaciones locales. Por tanto, no vemos necesidad de reconocer a esas unidades familiares la condición de familia numerosa.

El punto g) de la enmienda 20 del Grupo Parlamentario Socialista no vemos razones suficientes como para que tenga que ser modificado. Y en cuanto a lo que se refiere a las parejas de hecho, recogidas en esas enmiendas que hacen referencia el artículo 2, no vamos a aceptarlas por la razón de que no están reguladas legalmente a nivel estatal, aunque sí sabemos que hay regulaciones a niveles autonómicos y, por tanto, no consideramos oportuno en este momento introducir esos términos.

En cuanto a la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos también la rechazamos, pues de aceptarse se entendería como incapacitados para trabajar los que tuvieran reconocido una incapacidad laboral permanente en los grados de parcial y total para su profesión habitual, pero eso no les impediría trabajar en otra profesión. Por lo tanto, no se la vamos a aceptar.

Con respecto a la enmienda número 40 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, considera el Grupo Parlamentario Popular que este supuesto ya está recogido en ese artículo en los puntos a) y b) y, por tanto, no sería necesario volver a incidir sobre lo mismo.

Su enmienda número 41 tampoco la aceptamos ya que, como muy bien sabe el enmendante, dentro de lo que es el concepto de familia numerosa, exclusivamente se tienen en cuenta los ascendientes y los hijos y no otros convivientes. Sabemos su intención de introducir esos nuevos términos, como así lo había puesto de manifiesto en su voto particular en la ponencia de estudio del proyecto de familias numerosas, pero nosotros seguimos en la misma línea.

En cuanto a la enmienda número 42, también del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, le contesto de igual manera que al Grupo Socialista y al de Entesa: las parejas de hecho no están reguladas legalmente a nivel estatal y, por tanto, no la aceptamos.

En la enmienda 43 pretenden ampliar el concepto de incapacidad para el trabajo, incluyendo los incapacitados para trabajar, a los que tuvieran reconocidos...; es similar a la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Por lo tanto, la rechazamos.

Con respecto a las enmiendas al artículo 3, la número 4 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrès y la 21 del Grupo Parlamentario Socialista las rechazamos por lo siguiente: ustedes nos proponen elevar de 21 a 27 años el límite de edad y eso lógicamente —y ustedes son razonables— saben que supondría un incremento muy importante del gasto. Consideramos que se está haciendo un gran esfuerzo a nivel presupuestario, a nivel económico por parte del Gobierno a la hora de introducir estas nuevas modificaciones con respecto a la ley de 1971 y, por tanto, en este momento eso no se puede ampliar.

En cuanto al límite de ingresos que puedan tener los hijos para que siga entendiéndose que existe dependencia económica, en este proyecto de ley se fija en lo que es el salario mínimo interprofesional, por considerarlo que, de-

bido a lo que son las actualizaciones permanentes y anuales, ya se está tendiendo en cuenta y, por tanto, su nivel actual con respecto a la media de los salarios de los trabajadores es de límite más lógico en estos momentos.

En cuanto a lo que se refiere a los nacionales de otros países, creemos más adecuado a efectos de consideraciones de familia numerosa que únicamente se tengan en cuenta los miembros que residen de manera regular en nuestro país. Por eso, nosotros en el proyecto de ley incluimos la referencia a lo que es la Ley orgánica 4/2000, puesto que en otro caso supondría tener que ampliar estos beneficios recogidos en la ley a los hijos que residieran en su país de origen o bien en otro país.

En cuanto al punto 3 del artículo 3, al que también presentan enmiendas, es igual al proyecto. Por lo tanto, no consideramos oportuno hacer ninguna modificación.

Con respecto a la enmienda número 44 de CiU he de decir que desde el Grupo Parlamentario Popular también somos conscientes de que la formación debe ser permanente, día a día, y un ejemplo son las aulas universitarias de adultos; es decir, debería haber formación hasta que tengamos que desaparecer de aquí. Pero el límite en cuanto a la edad consideramos que, quizá por disponibilidad presupuestaria, en estos momentos tenga que seguir permaneciendo hasta los 21 años o 25 años en su caso.

En la enmienda 45 nos proponen un cambio en la referencia de los límites de ingresos referidos a efectos del IRPF. Aunque tiene dudas, está claro que sería un gran incremento presupuestario porque dentro de esos límites implicaría ampliar el número de familias numerosas beneficiarias y, por lo tanto, consideramos que el importe del salario mínimo interprofesional es el que se debe mantener como límite.

Con respecto a la enmienda 46 también debe mantenerse la imposibilidad de que tanto los hijos como los progenitores puedan computarse en más de una unidad familiar como está en el artículo 3.3 del proyecto.

Al artículo 4, en lo que se refiere a las categorías de familias numerosas, la enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Socialista la vamos a rechazar ya que en el apartado 1 no consideramos adecuado modificar lo que es la actual regulación. En cuanto al apartado 2, a efectos del cómputo para la clasificación de la categoría, se tiene en cuenta los hijos y no todos los miembros de la unidad familiar.

La enmienda 47 de CIU tampoco se la aceptamos ya que, a efectos de determinar lo que es la categoría de familias numerosas, únicamente computan los hijos y no se va a computar para nada los ascendientes.

En el artículo 5, referido al reconocimiento de las condiciones de familias numerosas, la enmienda número 48 sí que la vamos a aceptar porque sin lugar a dudas es una mejora técnica. La enmienda número 49 la rechazamos porque lo que se pretende en esta ley es que exista un modelo único de título en todo el territorio nacional y aceptarla supondría que cada comunidad autónoma podría expedir un título con un contenido diferente y sin respetar un mínimo uniforme, lo que sin lugar a dudas dificultaría su identifi-

cación en los demás territorios en el momento de reconocimiento de los derechos.

Al título II se han presentado las enmiendas números 15 y 16 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. En la 15 nos proponen la supresión de la totalidad del título 2 y en la 16 un nuevo título, lo cual nos sorprende porque recoge los mismos capítulos literales que la enmienda anterior. Nos parece más adecuado la regulación contenida en el proyecto de ley en este título II y, por otra parte, rechazamos la enmienda porque pretende incorporar la referencia de los poderes públicos competentes a efectos de lo que es la regulación de los beneficios correspondientes cuando sabe muy bien que la acción protectora recogida en esta ley se está refiriendo exclusivamente a lo que es competencia de la Administración General del Estado. Usted sabe que somos muy respetuosos con las comunidades autónomas y, por tanto, consideramos que este Título II debe continuar así.

Con respecto al artículo 9, vamos a rechazar las enmiendas números 5 de Entesa Catalana de Progrés y 23 del Grupo Parlamentario Socialista, relacionadas con el beneficio en la contratación de cuidadores en familias numerosas, ya que con esta regulación pretendemos ayudar a los ascendientes de la familia numerosa a conciliar la vida familiar y laboral, teniendo en cuenta el número elevado de hijos de la unidad familiar, asumiendo parte del coste que para ellos supondrá la contratación de un cuidador familiar. Por ello, de acuerdo con esta filosofía, se exige, con carácter general, que los dos ascendientes trabajen fuera del hogar y, en todo caso, se establecerán bonificaciones para las empleadas como cuidadoras a tiempo parcial y no tendría cabida en esta ley ya que, en este caso, son ellas las que directamente tendrían que cotizar a la Seguridad Social y no los empleadores. Nosotros queremos beneficiar a los progenitores de familias numerosas y, por tanto, no cabría tal posibilidad.

La enmienda número 50 hace referencia al término equiparados haciendo mención, una vez más, a las parejas de hecho que no están reguladas a nivel nacional. En cuanto a la introducción de un nuevo párrafo para contratar a cuidadores que atiendan a personas discapacitadas que convivan con la familia numerosa, se entiende que se trata de una necesidad social y, en su caso, no entra dentro del objeto de protección social de esta ley y, por tanto, la vamos a rechazar.

Pasando al artículo 11, con relación a la enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Socialista diré, en primer lugar, los términos del trato preferente para las familias numerosas —me refiero a la vivienda— y las condiciones que se pretenden introducir deben establecer en cada caso la norma sectorial correspondiente, como se señala en el primer párrafo del proyecto de ley, de acuerdo con lo que se determina por la administración competente en la normativa aplicable. Por tanto, somos conscientes de que las comunidades autónomas tienen también competencias y en ese sentido somos respetuosos.

Vamos a rechazar la enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 12 referido a las exenciones y bonificaciones en tasas y precios, por varias razo-

nes, primero, porque pensamos que la modificación, en cuanto a la redacción y orden que proponen, no mejora el texto y, segundo, porque entendemos que los beneficios deben concretarse pormenorizadamente en el desarrollo reglamentario de esta ley o en lo que pueda ser incluso la legislación sectorial correspondiente en lo referente a la Administración General del Estado. Por consiguiente, las comunidades autónomas tendrán su momento para regularlo.

En cuanto al punto b de esta misma enmienda al artículo 12 he de decir lo mismo que al representante de Convergència i Unió respecto a su enmienda número 52. Pensamos que esta enmienda ya está recogida en la número 75 del Grupo Parlamentario Popular introducida en el trámite de ponencia; de todas formas, estamos de acuerdo tanto con la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista como la del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y si deseara otra redacción estaríamos dispuestos a aceptarla. Pensamos que con nuestra introducción en ponencia se recogían las dos aspiraciones de ambos enmendantes.

La enmienda número 51 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado no se acepta porque consideramos que ya está recogido en el punto del artículo.

Vamos a aceptar la enmienda número 52, en la misma línea que lo manifestado al Grupo Parlamentario Socialista, por la enmienda número 75 ya introducida en Ponencia; si no estuvieran de acuerdo podríamos realizar una redacción alternativa.

Respecto a la enmienda número 53 de Convergència i Unió, en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio figura una aplicación específica para compensar a las universidades públicas por la reducción o exención de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos de familias con más de tres hijos; por tanto, dentro de los presupuestos vigentes del Estado ya se está cumpliendo la solicitud de su enmienda, por lo que no consideramos oportuno tener que recoger esta consideración.

Lamentamos rechazar la enmienda número 54, ya que en esta ley únicamente establecemos los beneficios dentro de la Administración General del Estado y en este caso sería regular para los ayuntamientos y también para las corporaciones locales, algo que, por cierto, muchos ya están haciendo en la actualidad, como pudimos comprobar en ponencia por la representante de la Federación Española de Municipios y Provincias, que así nos lo hizo saber.

Con respecto al artículo 13, vamos a rechazar la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, ya que en esta ley únicamente se establecen obligaciones en el ámbito de la competencia de la Administración General del Estado y no de otras administraciones públicas; por tanto, no consideramos oportuno variar los términos.

La enmienda número 26 del Grupo Parlamentario Socialista propone añadir un párrafo nuevo al artículo 13, que tampoco consideramos necesario, ya que tal y como establece la ley deberá ser la Administración General del Estado la que analice qué medidas son más convenientes para

la consecución de cada objetivo en cada momento; de todas maneras, en esta ley se pueden establecer obligaciones en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado y nunca en otras administraciones públicas.

Rechazamos la enmienda número 55 de Convergència i Unió porque desconocemos en este momento el alcance económico que pudiera tener y, pensamos que supondría un importante coste que no consideramos oportuno.

Lo mismo sucede con las enmiendas números 7 y 8 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés. La ley establece las obligaciones en el ámbito de la competencia general de la Administración General del Estado y no en otras competencias.

En cuanto a la enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Socialista, consideramos que la redacción que se propone en el primer párrafo no está ampliando sustancialmente el contenido del articulado, de lo previsto en la ley, lo que sí está concretando es que esta responsabilidad social de las empresas deberá fomentarse a través de la negociación colectiva; sin embargo, nuestro grupo piensa que no nos debemos cerrar a que la negociación colectiva sea la única vía para materializar la voluntad de las empresas.

Con respecto al segundo párrafo, también vamos a rechazarlo, ya que implicaría el establecimiento de una obligación legal de incentivos, cuyo coste económico sería en principio muy difícil de calcular.

En cuanto a la enmienda número 28 del Grupo Parlamentario Socialista, ya está en gran parte recogida en el artículo 15.1.

La enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 15 apartado 1 ya está incluida en la ponencia con la enmienda número 76 del Grupo Parlamentario Popular.

En cuanto a la enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Socialista, consideramos correcto el texto modificado en el Congreso de los Diputados, por ser una redacción menos imperativa, como pretende la enmienda y, por tanto, preferimos dejarla de esta manera.

Vamos a aceptar la enmienda número 56 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

No vamos a aceptar la enmienda número 57 porque consideramos suficiente lo recogido ya en el punto c).

Vamos a aceptar la enmienda número 58, que es igual que la número 76 del Grupo Parlamentario Popular que, incluso mejora la definición de adaptación a la vivienda. Consideramos que con la enmienda número 76 introducida en ponencia ya está recogido y, por tanto, sería reiterarlo. Después tendremos ocasión de escuchar a los enmendantes.

Con relación a la enmienda número 59, independientemente de que estemos de acuerdo con el apartado a, estamos legislando una ley estatal y en cierta medida es competencia de las comunidades autónomas. Tendremos en cuenta para lo que pueda ser el desarrollo reglamentario de este proyecto de ley ese cupo de reserva que se proponía en el apartado a) de la enmienda 59 y que en este momento no vamos a incluir en el dictamen.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora Do Campo.

En ese turno compartido, tiene la palabra la senadora Pardo.

La señora PARDO RAGA: Gracias, señor presidente.

Voy a utilizar este turno para analizar las enmiendas presentadas por los numerosos grupos parlamentarios, sobre todo, como bien ha dicho el senador Sesmielo, las del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que es el que ha presentado un mayor número.

La senadora Do Campo ha finalizado su intervención con el artículo 15, por tanto, voy a intentar agrupar las enmiendas desde el artículo 16. La número 9 del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés y la número 31 del Grupo Parlamentario Socialista son completamente iguales y vamos a rechazarlas porque consideramos más adecuado que en esta ley se establezca la obligación de garantizar a las familias numerosas beneficios fiscales para compensar sus mayores cargas económicas y sociales, con independencia de su concreción en la normativa sectorial correspondiente con el rango adecuado. Es decir, estamos de acuerdo en que no es una ley de tributos, pero nos parece conveniente introducirlos en este proyecto de ley para que quede fijada esa garantía.

Vamos a rechazar las enmiendas números 60 y 61 de Convergència i Unió, al artículo 16 y al título II bis porque es más adecuado establecer —como se hace en la propia ley—, una referencia general para garantizar beneficios fiscales que concretar cuáles son los beneficios que corresponde valorar en cada momento, en la ley especial.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la enmienda número 32, al artículo 17 y, en relación con la misma quisiera comentar al senador Romero que ésta ya fue recogida en el texto que llegó del Congreso de los Diputados: «... siempre que estos se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como numerosa...».

En relación con este mismo artículo 17, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha presentado la enmienda número 62, en la que proponen la supresión del apartado 2. A mi grupo parlamentario no le parece conveniente esta supresión porque la ley queda más completa con este artículo y, por ello, vamos a rechazar esta enmienda.

Vamos a rechazar también las enmiendas números 10 y 11, al artículo 18, presentadas por Entesa Catalana de Progrés porque, en el primer caso, no se considera necesaria puesto que la competencia de la cooperación con las distintas administraciones públicas ya se considera una de las competencias de la Administración General del Estado y, por ello, no es necesario incluir en el texto de esta ley los cauces de colaboración.

Por otro lado, mi grupo parlamentario va a rechazar la enmienda número 11 porque el artículo 18 se refiere exclusivamente a los miembros de las familias numerosas y para cualquier otra infracción de índole administrativa, imputable a otras personas físicas o jurídicas, se ha de aplicar la normativa específica que corresponda.

Tampoco podemos aceptar las enmiendas números 33 y 34, del Grupo Parlamentario Socialista, porque el artículo al que se refieren se centra exclusivamente en los miembros de familias numerosas y para cualquier otra infracción de índole administrativa, imputable a otras personas físicas o jurídicas, se aplicará la normativa específica que corresponda.

Podemos decir lo mismo con respecto a las enmiendas números 35 a 37, porque introducen el régimen sancionador para otros sujetos distintos de los beneficiarios contemplados en este proyecto de ley. Si no son sujetos a los que se les pueda aplicar este proyecto de ley porque no son miembros de familias numerosas, no deben estar incluidas las sanciones administrativas que se les hayan de aplicar.

El senador Sesmilo ha hecho hincapié en la enmienda número 64, presentada por Convergència i Unió pero, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Popular, aquellas personas que estén disfrutando del beneficio de ser familia numerosa no se pueden negar a la exhibición de la documentación que lo acredite, en el caso de que se lo solicite alguna administración.

Vamos a rechazar también la enmienda número 65, al apartado 1º de la disposición adicional primera, porque supone un cambio del régimen establecido, con carácter general, en la Seguridad Social. Este proyecto de ley ya ha previsto un beneficio para estas familias, que está regulando respetando el sistema de cálculo actualmente vigente en la Seguridad Social.

Igualmente, en relación con la enmienda número 66, creemos que este proyecto de ley no es el marco adecuado para establecer un incremento, al no estar relacionado con el reconocimiento del título de familias numerosas.

Asimismo, vamos a rechazar la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Socialista, a la disposición adicional primera, apartado 2, por considerar que es suficiente con la ampliación que prevé esta nueva ley, al pasar de considerar como cotizado el período de doce meses, a quince o dieciocho meses, según se trate de familias con categoría general o especial. Tal como ha citado anteriormente la senadora Do Campo, creemos que con la aplicación de este precepto ya se hace una distinción respecto al resto de las familias, al considerar que tienen mayores cargas.

La enmienda número 12, de Entesa Catalana de Progrés, es prácticamente igual a la anterior y, por ello, se justifica su rechazo en los mismos motivos anteriormente expuestos.

Entesa Catalana de Progrés ha presentado una enmienda a la disposición adicional primera bis, que es prácticamente igual a la número 39, del Grupo Parlamentario Socialista. He de decir que vamos a rechazar las mismas porque este modelo se puede considerar mas bien como un fomento de natalidad que como un beneficio para las familias numerosas. Dado que se trata de una prestación de pago único, beneficia poco a la economía de estas familias numerosas, que lo que precisan son medidas sostenidas y públicas en los distintos ámbitos, como los que se contemplan en la ley. Por otra parte, al rechazar estas enmiendas, quiero declarar que el Partido Popular, de ninguna manera, quiere hacer una política natalista porque la decisión sobre

el número de hijos que se quieren tener entra dentro del ámbito de la libertad de los propios ciudadanos.

Se han presentado dos enmiendas a la disposición adicional segunda: la número 17, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y la número 67, de Convergència i Unió. Rechazamos la primera de ellas porque la regulación protectora prevista en esta ley está referida a lo que es competencia de la Administración General del Estado, que ya aparece en el apartado 2 del actual texto. Por otra parte, las comunidades autónomas y administraciones locales podrán regular lo que consideren conveniente en su ámbito de competencias y, por ello, no debe suprimirse el apartado 2. No deben olvidar, señorías, que estamos hablando de una ley de ámbito estatal y que las comunidades autónomas o corporaciones locales tendrán que intentar adecuar sus normas a la ley marco, de ámbito estatal.

En relación a la enmienda número 67, de Convergència i Unió, he de decir que en el artículo 13 de esta ley ya se contempla la necesidad de aportar medidas por las administraciones del Estado para que las empresas privadas presten un trato más favorable a las familias numerosas. Por tanto, ya está recogido en el proyecto de ley y, en consecuencia, tenemos que rechazar la enmienda.

Respecto a la disposición adicional séptima, el Grupo Parlamentario Popular la mantuvo viva en el trámite de ponencia, y ahora ofrecemos al resto de los grupos otro párrafo con la siguiente redacción: Los poderes públicos facilitarán la incorporación al mercado de trabajo de los progenitores de familias numerosas. Espero que sea aceptada puesto que hemos estado pensándolo mucho y, al final, hemos llegado a esta redacción para poderla incluir en este trámite del Senado.

En cuanto a las enmiendas números 68, 69, 70, 71 y 72 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió a la disposición adicional nueva, vamos a admitir la número 68 porque de alguna forma se trataría de comprobar los datos económicos presentados por los beneficiarios. Respecto a la enmienda número 69, esta ley no establece beneficios fiscales concretos, por lo que no se considera que se deba admitir en este trámite parlamentario. La enmienda número 70 a la nueva disposición adicional vamos a rechazarla porque el ámbito de esta ley de familias numerosas no es el adecuado para la modificación del Régimen General del IRPF. La enmienda número 71, también a la disposición adicional nueva, comprendemos este problema del excesivo gasto que genera la compra de las prendas infantiles, pero también vemos un gran complejidad a la hora de llevarlo a la práctica. Por tanto, rechazamos esta enmienda y, quizá, en el desarrollo reglamentario pueda incluirse de alguna manera, porque sin cuantificarlo respecto al IVA en estas prendas, sería difícil de aceptar en este trámite parlamentario. Y en cuanto a la enmienda número 72, la vamos a rechazar porque ya está recogida en la sesión de la Comisión de Cultura y Educación del Congreso de 25 de noviembre de 1999. Ya se habló de la gratuidad de los libros en la ponencia que se creó en el Senado y por lo tanto no creemos que se deba hacer aquí, puesto que es competencia de Educación.

A la disposición final primera el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos ha presentado la enmienda número 18, en la que prácticamente viene a decir lo mismo que en las enmiendas números 15 y 16, y la vamos a rechazar porque nos parece más adecuada la regulación y sistemática contenida en el título II del proyecto —que ha defendido muy bien la senadora Do Campo— y porque pretenden incorporar la referencia a los poderes públicos competentes, a efectos de regulación de los beneficios correspondientes, cuando la acción protectora en esta ley se refiere exclusivamente a lo que es competencia de la Administración General del Estado.

Por último, la enmienda 73 de CiU a esta disposición final primera, la vamos rechazar porque nos parece más adecuada la redacción de la ley tal como ha venido aquí, puesto que la enmienda no añade nada nuevo de acuerdo con el reparto constitucional de competencias.

A la disposición final segunda se he presentado la enmienda número 77 del Grupo Parlamentario Popular, que ya se incorporó en el trámite de ponencia, por lo que no habrá ninguna dificultad. Y en cuanto a la disposición final nueva, en la enmienda número 74 de CiU creemos que debe mantenerse el período de «vacatio legis» de 20 días previsto con carácter general, por considerar que este tiempo es el mismo para la adaptación por las comunidades autónomas de las nuevas categorías de familias numerosas. Es lo mismo que les decía, señores senadores, respecto a que hay competencias que no son del Estado, pero esta ley es estatal, tiene que regular las competencias del Estado y, por tanto, las comunidades autónomas, ayuntamientos, corporaciones locales y todos los entes a los que corresponda, tienen que intentar adaptarse.

En consecuencia, rechazamos su enmienda, simplemente para que cuando salga publicado en el «Boletín Oficial del Estado», tengan un margen de tiempo para reaccionar y acoplar su normativa a la ley general del Estado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora Pardo.

¿Esta Mesa entiende que se incorpora al dictamen las enmiendas número 78 del Grupo Parlamentario Popular y la número 68 de Convergència i Unió, única y exclusivamente?

La señora PARDO RAGA: También la enmienda número 32 del Grupo Parlamentario Socialista que estaba ya incluida, y la número 78 que manteníamos viva. Ahora daré a la Mesa el nuevo texto, que es el que he explicado. Esto es desde el artículo 16, pero desde el principio de la ley se lo dirá la senadora Do Campo, señor presidente.

La señora DO CAMPO PIÑEIRO: Se incorporan las enmiendas números 48 y 56 de CiU.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, señorías, finalizado el turno a favor y en contra de las enmiendas, continuamos con el turno de portavoces. Tiene la palabra la portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo para manifestar la posición respecto a este proyecto de ley del Grupo Parlamentario Mixto y de esta senadora de Eusko Alkartasuna. Efectivamente, el proyecto de ley que estamos debatiendo en esta comisión con competencia legislativa plena es oportuno porque era necesario modificar una ley del año 1971, y que realmente no respondía, en absoluto, a la situación actual desde el punto de vista social, económico, incluso demográfico. Por lo tanto, la protección a las familias numerosas debería haber tenido una modificación efectiva, sin perjuicio de que las comunidades autónomas, las administraciones competentes, en uso de sus competencias hubieran adoptado ya una serie de disposiciones y de planes para la protección de la familia, que venían a paliar esta deficiencia de estar sometidos a una ley, cuando era absolutamente extemporánea con arreglo la sociedad del siglo XXI.

En este sentido, desde el Grupo Parlamentario Mixto vamos a apoyar con carácter general la ley. Y consideraríamos muy interesante y necesario que se estableciera un diálogo con aquellos enmendantes que, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Mixto, realmente enriquecen y mejoran esta ley, que debería considerarse con un carácter más flexible y más abierto, porque corremos el peligro de quedarnos cortos en la consideración de los tipos de familia o diversidad familiar que existe hoy en día y, también, en algunas de las regulaciones que se contemplan coincidiendo con algunas de las enmiendas que, por ejemplo, plantea el Grupo Parlamentario Socialista en relación a la necesidad de que algunas de las cuestiones que en esta ley se ven con carácter potestativo, lo sean con carácter imperativo, como aquellos beneficios que se deben dar a las familias numerosas en aquellos casos de empresas también privadas, pero que presten servicios públicos, y mucho más si éstos son servicios públicos esenciales. Creemos también que otros grupos han planteado enmiendas absolutamente constructivas y enriquecedoras en aspectos importantes para no perder el espíritu protector de la ley. Por ejemplo, algunas de las enmiendas de Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió dirigidas a establecer sanciones por la falta de cumplimiento de requisitos administrativos, lo cual daría lugar a no disfrutar de esos beneficios, pero en ningún caso a una sanción. En ese sentido, algunas enmiendas presentadas por otros grupos parlamentarios, como el de Senadores Nacionalistas Vascos y el de Convergència i Unió, solicitan que en la ley quede patente la obligatoriedad de cumplir los principios a que hemos hecho referencia en coherencia con la distribución de competencias que bien las comunidades autónomas bien los distintos poderes públicos tienen en razón de la materia.

Por ello, creo que al rechazar estas enmiendas no queda completamente claro que esta ley sólo tiene un carácter general, es decir, de principios mínimos, por lo que su desarrollo, no reglamentario, sino en razón de la competencia, insisto, corresponde a las comunidades autónomas.

En todo caso, como ya he dicho, muchos de los aspectos contemplados en este texto ya han sido superados por

los planes de acción familiar de las comunidades autónomas. Por tanto, a la vez que vamos a apoyar con carácter general esta ley, sin perjuicio de que nos abstengamos en algún planteamiento concreto, también vamos a apoyar las enmiendas por entender que enriquecen notablemente este texto. Así pues, deberían tomarse en consideración por parte del grupo mayoritario de la Cámara, aunque poco queda tiempo ya para que sean asumidas: sólo este turno de portavoces, ya que esta comisión tiene competencia legislativa plena.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora De Boneta.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene la palabra el senador Aurrekoetxea.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Gracias, señor presidente.

Lo cierto es que actualmente nadie discute el papel de la familia, y ya quedan lejos aquellos días, sobre todo en la década de los 70, en que se encontraban títulos como el de David Cooper, «La muerte de la familia». Sin embargo, hoy en día fundamentalmente todos somos muy conscientes del papel que desarrolla en nuestra sociedad y, por tanto, de la necesidad de su protección.

Pero como antes se ha hablado de la ponencia que se creó en esta Cámara, a fuer de ser justos debemos indicar que teníamos serias dudas acerca de la necesidad de contar exclusivamente con una ley de familias numerosas, o si por el contrario deberíamos optar por planes de acción familiar, como han hecho muchas comunidades autónomas, o por cualquier medida que no excluyera, como esperamos que no suceda con esta ley, una política familiar global más allá de medidas concretas y puntuales. Con ese espíritu estábamos trabajando, cuando en una de las comparencias de la citada ponencia se nos anunció que ya existía un borrador de una ley de protección a las familias numerosas. Y no vamos a decir que ello esté mal, pero en aquella ponencia nuestro grupo estaba trabajando con el objetivo de ampliar el cometido que se nos había encomendado.

En cualquier caso, una vez puesta sobre la mesa esta ley, la hemos abordado con la idea de llegar al mayor consenso posible, ya que, como he dicho, nadie discute la necesidad de ofrecer una mayor calidad de vida a las familias numerosas. Además de ser esta una cuestión de justicia, no se nos debe escapar una consideración estrictamente económica. Me refiero a que el crecimiento de una economía depende de forma muy importante de su capital humano y su formación. Por tanto, consideramos que se impone una protección por parte de los poderes públicos para aquellos que de forma activa colaboran en ese sentido.

No hay duda de que la realidad socioeconómica en la que viven las familias ha cambiado de forma significativa en los últimos años, al igual que se han modificado las necesidades que deben atender y los medios disponibles a su alcance, lo que adquiere su máxima dimensión cuando hablamos de núcleos familiares numerosos. Pero en nuestra

opinión hay otra consideración que también fortalece la necesidad de proteger a las familias numerosas: la reciprocidad que debe existir entre los derechos y deberes sociales. Y creemos que esta ley puede garantizar el objetivo fijado, es decir, ofrecer mayor calidad de vida a las familias numerosas. Asimismo, responde a la necesidad de modificar la ley vigente según el mandato establecido en el artículo 39.1 de la Constitución, en conexión con el artículo 9.2, en el sentido de remover todos los obstáculos para que efectivamente se pueda prestar esa protección.

Por tanto, como creemos que con este texto se da respuesta a la necesidad de modificación de la ley, vamos a darle nuestro voto favorable.

Y paso ya a referirme a las enmiendas que hemos presentado. Se trata de aportaciones para la mejora del texto, y en algunos casos para la ampliación de los supuestos existentes siguiendo un planteamiento flexible y de reconocimiento de las nuevas realidades que también se están produciendo en las familias. A este respecto, en lugar de encontrarnos con posiciones que en ocasiones se han adoptado ante otras leyes, posiciones intransigentes e inmovilistas, hemos comprobado que en este texto incluso se habla de ampliar la acción protectora por parte del Estado, las comunidades autónomas y las administraciones locales en el ámbito de sus respectivas competencias. Creemos que con esa actitud se puede trabajar con una filosofía distinta, evitando así las sospechas que se tienen acerca de que estamos en un proceso involutivo del Estado descentralizado y plurinacional en el que estamos trabajando.

Por tanto, favorablemente sorprendidos por ese tipo de redacciones, que observamos que no generan ningún conflicto, repito que vamos a apoyar este texto y confiamos en que todas las leyes se estudien con la misma flexibilidad y apertura de miras, sobre todo en las materias que afecten al entramado institucional.

«Eskerrik asko.»

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Aurrekoetxea.

En nombre de Entesa Catalana de Progrés tiene la palabra el senador Espasa.

El señor ESPASA I OLIVER: Gracias, señor presidente.

Quiero resaltar que algunas de nuestras enmiendas no se han aceptado por la concepción conyugal de la familia numerosa. Más que un problema, ésta es una realidad de hecho que el Grupo Popular parece no sabe abordar o no querer reconocer, por lo que continúa negándose a tratarla a través de normas que podrían mejorar, como pretenden nuestras enmiendas, la vida de las familias numerosas, tengan o no sus dos principales miembros el marchamo de conyuges.

Algunas otras de nuestras enmiendas, como las presentadas a los artículos 2, 3 y 5, no se han aceptado, argumentado que implicaban una ampliación del gasto. Aunque ya discutiremos este asunto más ampliamente durante el debate presupuestario, diré que en este caso estamos ante un ejemplo del constreñimiento del famoso, y por otra parte

no real, déficit cero, tan cacareado por los señores Montoro y De Rato. España va bien, pero cuando se presentan propuestas concretas, como éstas, se nos dice que, aunque están bien planteadas, no se pueden atender porque ello supondría la ampliación del gasto.

Y paso ya a referirme a las enmiendas que hemos presentado a los artículos 13, 14, 15 y 16. Respecto de la enmienda al artículo 16, se reconoce que lo que se establece en la ley es una mera redundancia. Lo ha reconocido la senadora Pardo cuando ha dicho: Ya sabemos que esto se ha de tratar en las leyes específicas de tributos, pero vamos a ponerlo aquí porque queda más bonito. Y nosotros decíamos: Seamos serios, seamos rigurosos; no debemos ponerlo aquí puesto que esto merece que sea tratado específicamente en la ley de tributos.

Para terminar, señor presidente, quiero decir, al hilo de las últimas palabras del portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que es cierto que en esta ley se ha mejorado algo la redacción de lo que hemos dicho esta mañana: arquitectura constitucional del Estado. Pero resulta que de vez en cuando a los redactores del Grupo Parlamentario Popular se les cuelan algunos duendes, y si no, miren ustedes lo que dice la disposición final primera, senadora Pardo, lo que dicen los artículos 11 a 16 y lo que decimos en nuestras enmiendas.

Dice la disposición final primera que se exceptúan del ámbito competencial que se reclama para que sea ley básica los artículos 11 a 16 —no 11 y 16—, ambos inclusive, que resultan sólo de aplicación directa en el ámbito de la Administración General del Estado. Pero vayan ustedes simplemente a la tercera línea del artículo 11 y verán que allí dice: Administración competente, es decir, no dice Administración General del Estado. Vayan ustedes al artículo 12.1 y verán lo que dice: Las administraciones públicas competentes. Vayan a los artículos 13, 14 y 16 y verán que se dice: Administración General del Estado. Pero cuando modestamente un grupo parlamentario como el nuestro dice: ¿Y por qué no ponemos administraciones públicas competentes puesto que si es la Administración General del Estado ya lo está diciendo la ley?, resulta que se nos dice que no, que de ninguna manera.

Señora senadora, quienes han redactado esta ley se han contradicho en el último inciso de la disposición final primera o han redactado mal los artículos que he mencionado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senador Espasa.

Tiene la palabra el senador Sesmiolo en representación del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor presidente.

Quiero mostrar una modera satisfacción —pero satisfacción al fin y al cabo— por cómo se ha desarrollado el debate y por la elaboración de esta ley, y a la vez lamentar —creo que el tema no da para más— la no aceptación de nuestra enmienda número 44 y lo lamento especialmente

por el Partido Popular puesto que creo que con ello se va a abrir un flanco de críticas que irá surgiendo en los procesos electorales respecto de su falta de visión de lo que hoy en día ocurre con las familias. Pero no se preocupen porque todas las familias numerosas lo van a seguir siendo hasta que los hijos cumplan 25 años. Por otra parte, cuanto más hacia adelante vayamos, mejor será; creo que el joven que va a estudiar a un «college» o a una universidad puede hacer que su familia sea aún más numerosa en el sentido del gasto. Además, repito que hoy en día, como mínimo hasta los 25 años, los jóvenes están estudiando. Pero al final la ley quedará igual que si ustedes hubiesen aceptado nuestra enmienda. Eso sí, ustedes se habrían podido evitar una crítica político-social en este tiempo preelectoral que se nos avecina.

Por lo demás, anunciamos nuestro voto favorable al dictamen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señoría.

Tiene la palabra el senador Romero por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ROMERO CALERO: Señor presidente, no voy a insistir de nuevo en las consideraciones genéricas que ya expuse en mi primer turno de palabra.

Al igual que el senador Sesmiolo quiero expresar nuestra moderada satisfacción por cómo se ha desarrollado este debate y asimismo todos los trabajos referentes a este proyecto de ley, incluyendo el de la ponencia, si bien es verdad, como decía el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que cuando aún no habían concluido los trabajos de la ponencia nos llegó un borrador de este proyecto de ley del Ministerio de Trabajo, que quizá aceleró los trabajos de la ponencia en un sentido que no era precisamente el deseado. En definitiva, la ponencia trabajó adecuadamente y el proyecto se ha debatido de modo sosegado, como corresponde a esta Cámara de segunda lectura, el Senado.

Quiero lamentar que el grupo mayoritario no haya aceptado algunas cuestiones que nosotros consideramos que introducían elementos de concreción objetivos muy importantes para dar contenido a la ley, singularmente los temas relativos al acceso a la vivienda. El que se puedan establecer cupos reservados a familias numerosas en las viviendas de promoción pública nos parece un elemento objetivo muy concreto. El que se considere beneficiarias de los servicios de transporte a las familias numerosas —no solamente en los públicos sino también en los privados que atienden líneas regulares con obligaciones de servicio público— sin duda habría sido un elemento muy positivo que obedece a una realidad. Es decir, no se trata de un planteamiento abstracto del Partido Socialista movido por criterios ideológicos o políticos, sino que se debe a una realidad actual, a cómo se desenvuelve la sociedad española. Esto también lo hacemos extensivo a las limitaciones por cuestión de edad. Como ha señalado la senadora Do Campo, efectivamente algunas de estas cuestiones ya han sido recogidas, lo que nosotros saludamos expresa-

mente, en relación con la atención singular que deben tener las familias que tienen en su seno personas con discapacidades.

El Grupo Parlamentario Socialista se va a abstener en la votación del dictamen porque ésta no es la ley que nosotros hubiésemos hecho aunque hay que decir que tampoco contiene elementos para que nos pronunciemos sobre la misma con un rechazo frontal. Por tanto, repito que nuestro voto va a ser la abstención. Esperemos que en el futuro en nuestro país se pueda establecer una ley de familia en un sentido amplio que contemple la singularidad de las familias numerosas y que tenga en cuenta situaciones que, si bien hoy no están reguladas legalmente —algunas comunidades autónomas sí las tienen reguladas, por ejemplo, la del País Vasco y otras—, situaciones como por ejemplo las de las parejas de hecho, sí se contengan en esa ley. Esta situación es una realidad que se está produciendo y por eso nos parece que esta ley ya nace coja y con unas carencias importantes.

En definitiva — insisto en ello—, como nos parece que todos esos no son motivos como para que nos opongamos frontalmente al dictamen, nos vamos a abstener en la votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señoría.

Para acabar el turno de portavoces tiene la palabra la senadora Pardo.

La señora PARDO RAGA: Muchas gracias, señor presidente.

En esta comisión y en este proyecto de ley de familias numerosas con competencia legislativa plena culminan dos años de trabajo de todos los grupos parlamentarios en el seno de la comisión, la cual en su día aprobó por unanimidad la constitución de una Ponencia para el estudio y propuesta de elaboración de una nueva ley de familias numerosas.

Esto es lo que tengo que decir a los senadores de Entesa y a los del Grupo Parlamentario Socialista cuando intentan introducir hoy en esta sesión el tema de las parejas de hecho. Repito que en su día ustedes aprobaron por unanimidad el estudio de este proyecto de ley de familias numerosas, aunque también es verdad que a lo largo de las comparencias que hubo, concretamente el senador Romero dijo, entre otros senadores, que esa cuestión debería incluirse.

Para que ustedes vean que nosotros no somos discriminatorios, no tenemos inconveniente en decir que también se legisle a nivel estatal tanto para las familias con un vínculo matrimonial o para las parejas de hecho, pero ustedes intentan regular las cosas por la puerta de atrás, es decir, metiendo lo de las parejas de hecho en esta ley de familias numerosas. Como decía la senadora Do Campo, las parejas de hecho no están reguladas a nivel estatal y nosotros sentimos el mayor respeto por aquellas comunidades autónomas que sí lo han regulado, por ejemplo, la mía, la Comunidad Valenciana, que está regida por el Partido Popular. Simplemente no hemos creído que fuese el momento oportuno para tratar esa materia cuando estamos legislando sobre las familias numerosas.

Y para que vean también algunos grupos parlamentarios que no somos discriminatorios, también decimos que tres hijos con madre o padre forman una familia numerosa independientemente de que estén o no casados. Lo que sí decimos en la ley es lo mismo que ocurre en la sociedad: hay quienes no están casados y tienen tres hijos. A esas personas no les ponemos ninguna dificultad. Sin embargo, he de decirles, en cuanto a las parejas de hecho, que ésta es una materia no regulada por el Estado, con lo cual hoy es imposible introducirlo a través de una enmienda.

Por otra parte, el proyecto de ley que hoy debatimos responde a un compromiso del Plan integral de apoyo a la familia para el período 2001-2004, que fue aprobado por el Gobierno en noviembre de 2001 y que entre sus líneas estratégicas de acción incluía la elaboración de una nueva ley de familias numerosas.

Creo que el Senado debería estar orgulloso porque, por primera vez, en un plan integral aparece como último punto la elaboración de esta ley y, además, con un asterisco señala que tendrá en cuenta las recomendaciones de la ponencia a la hora de elaborar la ley. Algunos senadores dicen que se lo salta, pero sepan ustedes que el Gobierno del Partido Popular y el Grupo Parlamentario Popular es sensible a lo que dice la sociedad civil y recoge las aportaciones que hicieron todos los comparecientes en la ponencia. Por otra parte, creo que fue dilatada en el tiempo y que no tuvimos ninguna prisa en terminarla, simplemente fuimos celebrando —con muy buena armonía, por cierto, por parte de los grupos participantes— las comparencias de aquellas personas convocadas. Desde aquí aprovecho, también, para darles las gracias porque sus aportaciones han sido importantes para la redacción de este proyecto de ley.

Este proyecto responde, asimismo, al mandato constitucional de los poderes públicos de apoyar a las familias españolas y desarrollar políticas que faciliten su estabilidad, calidad de vida, autonomía y bienestar, eliminando al máximo posibles obstáculos o dificultades que afecten directamente a las familias.

En esta ocasión damos, pues, un paso para impulsar medidas que faciliten la autonomía y bienestar de las familias numerosas; de aquellas familias que, libremente —vuelvo a repetir, libremente—, que es la filosofía del Partido Popular, han decidido tener un número de hijos superior a la media. De esta forma, aportan a la sociedad un bien escaso en la España actual: los hijos e hijas que garanticen el principio de continuidad demográfica o del relevo generacional, sin perder de vista que otorgamos sistemáticamente a la familia la máxima valoración. Tengan ustedes en cuenta, señorías, que cuando se encuesta a los ciudadanos españoles el 9,37 sobre una escala de diez considera que la familia está por encima del bienestar económico, del trabajo, de los amigos, de la religión o de la política.

Creo que este proyecto de ley, señorías, responde también a las necesidades de nuestro tiempo, porque contempla los cambios reales que se han producido como son, entre otros, la incorporación de la mujer al mercado de tra-

bajo, el descenso de la natalidad y el envejecimiento de la población.

A lo largo de los trabajos de la ponencia, todas las fuerzas políticas hemos reconocido que las familias numerosas tienen unos problemas específicos, de ahí esta ley. Estas circunstancias implican una diferencia sustancial con el nivel de vida de otras familias con menos hijos o sin ellos. Por otra parte, quizá la abstención del Partido Socialista Obrero Español, al que representa el señor Romero, venga a recordar la etapa de doña Matilde Fernández, que cuando era ministra de Asuntos Sociales manifestó que no había que ayudar a las familias numerosas porque sólo los ricos podían tener muchos hijos. Creemos que la abstención de este grupo parlamentario se debe más a la próxima convocatoria electoral, en la que es candidata doña Matilde, que a la buena armonía que ha existido entre el resto de los grupos.

También quiero manifestarles que en el seno de la ponencia José Ramón Losana, Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Familias Numerosas, reconocía que el hecho de atender, criar y educar a un mayor número de hijos les vedaba de cosas que están al alcance de otras familias. Éste es el sentido de este proyecto de ley.

Quiero dejar constancia, asimismo, señor presidente, que el Partido Popular no sólo tiene un escrupuloso respeto por el buen uso de los fondos públicos y, por tanto, de la transparencia presupuestaria, sino que también tiene un criterio de austeridad que está permitiendo que nuestro país, en contra del ciclo recesivo de todos los países europeos de nuestro entorno, pueda continuar creciendo en términos de la riqueza que afecta a los ciudadanos y, sobre todo, en términos de empleo; por tanto, afecta a las familias numerosas y a sus hijos.

En definitiva, se trata de una mejora del Estado de bienestar. Mientras que en otros países se están planteando reformas en el sentido de recortes o limitaciones porque ya no las pueden mantener, desde el Partido Popular estamos convencidos de que con esta política económica España es —y esperamos que siga siéndolo— el país con el sistema social más vanguardista.

Nada más, señor presidente. Ésta es mi defensa de esta ley, que, por ser de competencia legislativa plena y haber soportado las introducción de enmiendas, tendrá otro trámite en el Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Pardo.

Esta Mesa da cuenta de la presentación de una enmienda transaccional que se sujeta en la número 78 del Grupo Parlamentario Popular, por lo tanto la 78 se da por retirada en favor de la transaccional a la que daré lectura. Hace referencia a la disposición adicional séptima, que queda redactada de la siguiente manera: Los poderes públicos facilitarán la incorporación al mercado de trabajo de los progenitores de familias numerosas.

Habiendo incorporado al dictamen la transaccional y las enmiendas números 68, 48 y 56 de Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, procede

someter a votación el dictamen de este proyecto de ley con las citadas incorporaciones.

Vamos a proceder a las votaciones. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Al haberse introducido enmiendas en el texto remitido por el Congreso de los Diputados y, conforme al artículo 90 de la Constitución Española, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Antes de iniciar el debate del próximo proyecto de ley, haremos un pequeño receso. *(Pausa.)*

— DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL, DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL Y DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA CON ESTA FINALIDAD (621/000152).

El señor PRESIDENTE: Señorías, comenzamos el debate del cuarto proyecto de ley del orden del día de esta Comisión.

Como saben ustedes, el debate será también con competencia legislativa plena.

A este proyecto de ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad se han presentado 38 enmiendas y ninguna propuesta de veto.

Para defender las enmiendas números 1 a 5, tiene la palabra el portavoz del Grupo Entesa Catalana de Progrés.

El señor ESPASA I OLIVER: Gracias, señor presidente.

Nuestras cinco enmiendas pueden agruparse en tres rúbricas distintas.

Quizás la más importante para nosotros sería la referida al artículo 1, donde pedimos que se incluya en el redactado actual «o en las normas de Derecho civil, foral o especial que en su caso fueran aplicables». Estamos defendiendo, señoras y señores senadores del Grupo Popular, el estricto cumplimiento de lo que prevé el artículo 149.1.8ª de la Constitución española, es decir, respetar la existencia e, incluso, el desarrollo de derechos civiles o forales especiales en el ordenamiento jurídico español. Además, en este artículo —que seguro que ustedes recordarán— hay una serie de excepciones para las que se vuelve a recabar que estas sí serían estrictamente de competencia estatal, ninguna de las cuales está comprendida en esta ley. Por lo tanto, nosotros creemos que sería muy importante a la hora de medir la sensibilidad no ya autonómica, sino de la arquitectura constitucional del Estado que el Partido Popular aceptase esta enmienda al apartado 2 del artículo 1, que simplemente viene a recordar: sin perjuicio de lo que pudiera

competer a derechos forales o civiles especiales de ciertas comunidades autónomas españolas.

La enmienda número 2 se refiere a la presencia de miembros del Ministerio de Justicia en la comisión que se prevé en el artículo 7, apartado 3.

La enmienda número 5 se refiere al aumento de medios materiales y humanos del Ministerio Fiscal, puesto que se le encargan nuevas competencias por la aplicación de esta ley.

Las enmiendas números 3 y 4 son de supresión en razón de que estas normas no han pasado por la Comisión General de Codificación. Nosotros creemos que sí deberían hacerlo, lo que se prevé en el artículo 10, apartados 5 y 6, y ésta es la razón de la supresión. Insisto —y con esto termino, señor presidente— en que la enmienda más importante para nosotros y que puede servir de barómetro para medir la sensibilidad de adaptación del Partido Popular a la real arquitectura constitucional del país sería la enmienda número 1 al artículo 1.2.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Espasa.

Senador Sesmilo, tiene la palabra para la defensa de las enmiendas números 22 a 38, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El señor SESMILO I RIUS: Muchas gracias, señor presidente.

Podría decir que casi todas nuestras enmiendas, a pesar de que son 16, van encaminadas a conseguir mejoras técnicas. Así, la número 22, cuya justificación es una precisión técnica. Las números 23, 24 y 25 dan mayor seguridad con la autorización del juez, aunque en la 25 ya se especifica que la autorización no será necesaria cuando el beneficiario tenga capacidad de obrar suficiente. Y respecto a las números 27, 28 y 29, yo diría que casi todas son mejoras técnicas, aunque algunas más garantistas, como, por ejemplo, nuestra pretensión de proteger mejor los derechos del alimentista, etcétera. Evidentemente las mejoras técnicas se proponen para que las enmiendas sean aceptadas, pero la ley en sí nos parece bien. No obstante, hay una enmienda —que según la suerte que corra así será nuestro voto—, que es la número 38 que, con una técnica legislativa diferente, se puede decir que es la misma que ha presentado Entesa Catalana de Progrés, o sea, por distintos caminos pretendemos el mismo objetivo, al objeto de adicionar una nueva disposición final. Dice literalmente: La regulación contenida en esta ley se entiende sin perjuicio de las disposiciones que pudieran haberse aprobado en las comunidades autónomas con derecho civil propio, las cuales tienen aplicación preferente de acuerdo con el artículo 149.1.8ª de la Constitución Española y los diferentes estatutos de autonomía, siéndoles de aplicación esta ley con carácter supletorio, conforme a la regla general contenida en el artículo 13.2 del Código Civil. Incluso creo que el señor Espasa ha invocado el mismo precepto constitucional. Estamos a la espera de la suerte que corre esta enmienda, ya que en ese sentido irá nuestro voto.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Sesmilo.

Senador Romero, tiene la palabra para la defensa de las enmiendas números 6 a 20, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ROMERO CALERO: Gracias, señor presidente.

Me van a permitir sus señorías que insista en la enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de que la norma debe ser profundamente respetuosa con el ordenamiento jurídico, con la arquitectura constitucional, con lo que se desprende de la Constitución y más todavía con lo que es la tradición del Derecho Civil en España, ya que está muy arraigado que hay determinados territorios españoles que tienen Derecho Civil propio, diferenciado y muy asumido por la sociedad de esos territorios y por el conjunto de los españoles. Por tanto, la norma debe ser profundamente respetuosa con esta competencia en materia de Derecho Civil de determinadas comunidades autónomas. Es por eso por lo que la enmienda número 6 introduce esa matización en relación con las normas de Derecho Civil especial a las que se han referido tanto el senador Espasa como el senador Sesmilo y sobre la que yo me he permitido insistir.

Hay una serie de enmiendas que profundizan o matizan o introducen alguna mejora técnica en relación con la redacción actual, haciendo alguna extensión de lo contemplado en el proyecto de ley, por ejemplo, en este mismo orden de cosas de considerar la realidad autonómica del Estado. La enmienda número 7 establece que el reconocimiento de la minusvalía, o en su caso el reconocimiento de determinado grado de minusvalía, se haga por la autoridad que tenga atribuida la competencia porque en determinados aspectos de esta cuestión tienen competencia las comunidades autónomas.

En cuanto a la enmienda número 8, no hay que recordar que estamos hablando de la creación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad que la norma pretende proteger y en ese sentido es la respuesta a la pregunta sobre quién pide la creación de un patrimonio protegido. Y establecemos que debe circunscribirse, debe acotarse a personas con interés legítimo; es decir, no puede ser cualquier persona la que pida la creación de un patrimonio protegido, sino que tienen que ser personas con interés legítimo. Por otra parte, se sustituye expresión «la relación de bienes y derechos», por «el inventario de los bienes y derechos», simplemente porque «inventario» sí es un término acuñado en el Derecho Civil mientras que «relación» es un término que jurídicamente nos parece más inconsistente.

La enmienda número 11 continúa en relación con este afán de introducir concreciones y matizaciones que mejoran el texto. Cuando se habla de las causas de extinción del patrimonio se introduce una nueva causa, que es la insolencia del propio patrimonio; es decir, si el propio patri-

monio ha caído en causa de insolvencia, debe ser ésa una de las causas de extinción del patrimonio.

La enmienda número 12 se refiere a la inclusión de representantes del Ministerio de Justicia en la comisión que se cree. Es cierto que la comisión remite su composición al posterior desarrollo reglamentario, pero nos parece obvio que el Ministerio de Justicia debe estar representado en esa comisión. Aunque la responsabilidad de la comisión esté en el seno del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la inclusión de representantes del Ministerio de Justicia debe estar contemplada en la ley, debe tener rango de ley, y luego el desarrollo reglamentario establecerá quiénes deben ser miembros de la comisión.

Hay una serie de enmiendas, de la número 16 a la número 19, que se refieren a aspectos fiscales que tratan de conciliar las aportaciones que se hagan al patrimonio protegido y a los planes de pensiones, de manera que no se pueda plantear una superposición o una dualidad de aportaciones, sino que deben ser contemplados conjuntamente a la hora del tratamiento fiscal correspondiente; en definitiva, tratamientos fiscales que tienen en cuenta los rendimientos del patrimonio protegido a la hora de establecer exenciones previstas en la Ley del IRPF.

La enmienda número 20 se refiere a que esta ley en su día va a atribuir al Ministerio Fiscal responsabilidades importantes, responsabilidades de tutela y de desarrollo y, por tanto, se le debe dotar de los medios adecuados.

En definitiva, señorías, se trata de una serie de aportaciones, algunas en el sentido en que he insistido, que tienen relación con la previsión constitucional y con la realidad del Derecho Civil en España, y otras que mejoran, porque amplían o matizan aspectos relativos a cuestiones concretas que ya recoge el proyecto de ley y, por fin, los temas fiscales a los que me he referido.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Romero.

Para turno en contra, tiene la palabra la senadora Fernández-Delgado.

La señora FERNÁNDEZ-DELGADO Y CERDÁ: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, este proyecto de ley es un buen proyecto por el que todos los grupos parlamentarios nos tenemos que felicitar, y estamos seguros de que va a infundir tranquilidad a la personas con discapacidad y sobre todo a sus familias en un tema como es el del patrimonio, sobre el que se venía demandando desde hace mucho tiempo una protección y una regulación jurídica y fiscal. Señorías, no me voy a extender porque en el turno de portavoces la senadora Lasheras, portavoz del Grupo Parlamentario Popular en este proyecto de ley, hará una exposición clara y contundente al respecto, pero en definitiva esta ley que hoy vemos en esta comisión con competencia legislativa plena viene a complementar en cierta forma a la debatida esta mañana de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, y demuestra la preocupación yo creo que de todos los grupos parlamentarios, y desde

luego del Grupo Parlamentario Popular, por lograr la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad de manera integral.

Paso sin más a consumir el turno en contra de las enmiendas. La enmienda número 1, de Entesa Catalana de Progrés, se va a rechazar por considerar que no es adecuada su pretensión, ya que las normas de Derecho Civil especial sólo podrán dictarse por las comunidades autónomas cuando éstas tengan competencia para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.8ª de la Constitución Española. Por ello, lo procedente es disponer, en una disposición final, como se ha hecho, que la presente ley se dicte al amparo de la competencia prevista en dicho precepto constitucional.

Igualmente rechazamos la enmienda número 2, presentada por Entesa, porque estamos convencidos de que la composición de la comisión es competencia reglamentaria, por lo que no procede su inclusión en la ley; será materia de desarrollo reglamentario posterior.

No aceptamos la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Socialista porque coincide con la número 1 de Entesa y, como he dicho, no es necesario hacer una referencia expresa al Derecho Civil, que tendrá prevalencia en su caso con lo previsto en el artículo 149.1.8ª de la Constitución Española.

Rechazamos la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Socialista por considerar que la redacción del proyecto es más correcta que la que se propone.

La enmienda número 8, senador Romero, ya fue aceptada parcialmente como enmienda número 18 de las presentadas ante el Congreso de los Diputados, en cuanto a la alusión al interés legítimo de la persona que solicite la constitución de un patrimonio protegido; y en cuanto a que el solicitante actúe por sí mismo, se considera procedente que sea el fiscal el que inste al juez, en interés del menor, para que pueda llevar a cabo una valoración. En cuanto al inventario de bienes, parece que este concepto ya ha sido incluido en el texto del proyecto de ley.

En lo que se refiere a la enmienda número 9, se ha aceptado en el Congreso de los Diputados exclusivamente la inclusión de la expresión «interés legítimo»; en los demás puntos no puede aceptarse la prohibición de incorporar una condición a las aportaciones, porque ésta puede tener efectividad después o en el momento de la disolución del patrimonio, y tampoco vamos a aceptar la referencia que se hace a las facultades del transmitente, por no ser necesario, ya que del texto se deduce que ha de tener facultades dispositivas. No se acepta que la persona que hubiera ofrecido la aportación pueda actuar por sí misma, ya que, como se ha dicho, debe intervenir el Ministerio Fiscal. Por último, tampoco es necesario que se incluyan los fines de las aportaciones, por estar ya previstos en los artículos 1 y 5.4 del proyecto.

La enmienda número 10 se va a rechazar, en primer lugar, porque la referencia a la Ley de Enjuiciamiento Civil debe ser en los términos del proyecto, por ser más exacta, y la intervención de los constituyentes o del administrador debe ser a través del Ministerio Fiscal por las razones expuestas, senador Romero. Las facultades de disposición no

deben limitarse por estar atribuidas, con la correspondiente supervisión judicial, y por ser contraria la enmienda a la agilidad que pretende este proyecto de ley. Por último, la regulación de las facultades de las personas inhabilitadas para administrar los bienes no debe encontrarse en esta ley, sino en la normativa que lo regule en cada caso.

La enmienda número 11 no es necesaria, desde nuestro punto de vista, ya que es suficiente la aplicación del régimen general para las situaciones de insolvencia.

Señor presidente, he olvidado decir que voy a comparar este tiempo de turno en contra de las enmiendas con las senadoras Lasheras y Pardo; yo he realizado el turno en contra de las enmiendas al Capítulo I, y ellas lo harán a los Capítulos II y III. Pido disculpas por no haberlo dicho al principio.

Me restan las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. En lo que respecta a los números 22 y 25, consideramos que la redacción planteada por el Grupo Parlamentario Popular es más correcta. En la enmienda número 23 es razonable que la negativa sea justificada para que intervenga el Ministerio Fiscal, al igual que ocurre con la número 24. En cuanto a la enmienda número 26, el llamamiento que hace el proyecto de ley es suficiente para atribuir al representante el carácter de representante legal, igual que la número 28. Por lo que respecta a la número 27, es suficiente con las previsiones del artículo 8, referidas al Registro Civil y al Registro de la Propiedad. Y en cuanto a la número 25 ya he comentado antes que nos parecía que, al igual que la número 22, la redacción que nosotros proponíamos era más clara.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.
Tiene la palabra la senadora Lasheras.

La señora LASHERAS MEAVILLA: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, creo que a estas alturas de la mañana lo lógico y lo conveniente será que vayamos lo más rápido posible para dar por terminada, como se comentaba a lo largo de esta mañana, esta maratoniada sesión.

En cualquier caso, en aras de la brevedad, responderé de forma agrupada a las enmiendas presentadas al Capítulo II de este proyecto de ley. En primer lugar, enmienda número 3 y a la número 13, de Entesa y del Grupo Parlamentario Socialista, respectivamente, se rechazan por entender que el artículo 821 del Código Civil no se modifica en el proyecto, sino que incluye la redacción vigente del 822, a fin de permitir la introducción de otro precepto. En cualquier caso, el tercer párrafo de este artículo no tendría sentido, porque estaría ya previsto en los artículos 400 y siguientes del Código Civil, referentes a la comunidad de bienes y a la división de la cosa común.

Asimismo, rechazamos las enmiendas números 4 y 14, de Entesa y del Grupo Parlamentario Socialista respectivamente, que también coinciden en su contenido, porque entendemos que el texto del proyecto en sí mismo supone

una actualización del artículo 831 del Código Civil, con la redacción propuesta por la Comisión General de Codificación, y que quedaría perfectamente conjugado en sí mismo.

La enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista, en la que se pretende incluir como legitimado para instar la incapacidad a cualquier persona que conviva con el incapacitado, creemos que se plantea como una mejora técnica, pero para nosotros hay algo más detrás de esta enmienda; es decir, que puedan instar aquellas personas que viven con el incapacitado independientemente de su orientación sexual. En este caso nosotros entendemos que no constituye una mejora técnica, sino que se pretende que sea cualquier persona la que inste a declarar la incapacidad, algo que ya se recoge también en el artículo 230 del Código Civil, en virtud del cual cualquier persona podrá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal, de la autoridad judicial, el hecho para que se determine ese tipo de incapacidad. Es decir, cualquier persona podrá instar a través del Ministerio Fiscal. Pensamos que ése es el camino y no el otro, porque puede hacerlo cualquier persona que conviva con el incapacitado, un vecino o cualquier otro que vea que éste tiene una serie de deficiencias y que, de alguna manera, no se le está atendiendo. Así pues, tenemos que ir un poquito más allá.

Finalmente, y contestando a la enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que aceptamos, debo decir que realmente entendemos que ésta sí constituye una mejora técnica tan necesaria como conveniente. La enmienda número 30 del mismo grupo parlamentario la rechazamos porque consideramos que el último inciso del artículo 1732 del Código Civil debe mantenerse. La enmienda número 31 también la rechazamos porque en nuestra opinión no es necesaria su inclusión, ya que lo que en ella se recoge se deduce de la regulación de la institución de los alimentos en el Código Civil. Rechazamos la enmienda número 32 porque entendemos que la modificación que se pretende de las obligaciones del alimentante y del alimentista no está justificada, pues éstas quedan desequilibradas en relación con la redacción actual del Código Civil. Asimismo, rechazamos la enmienda número 33, pues consideramos que la modificación del artículo 1911 del Código Civil no es necesaria para la plena eficacia del régimen del patrimonio del discapacitado.

En este caso pensamos que ya se recogen en otros artículos del Código Civil algunas de las supresiones que se proponen y entendemos que esta ley es tan buena como conveniente y necesaria, tal y como se ha dicho a lo largo de esta mañana, no sólo para la tranquilidad de los discapacitados, sino también de sus familias. En cualquier caso, en aras del talante y de la actitud de los grupos parlamentarios para sacar adelante este proyecto de ley les agradecería su apoyo, pues lo consideramos realmente conveniente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora Lasheras.

Para acabar este turno tiene la palabra la senadora Pardo.

La señora PARDO RAGA: Gracias, señor presidente.

Intervendré muy brevemente dado lo avanzado de la hora, tal y como hemos manifestado ya todos los intervinientes en esta sesión en la que se han visto cuatro proyectos de ley, dos de ellos con competencia legislativa plena, como el que en este momento debatimos de protección patrimonial de las personas con discapacidad. Defenderé o, en todo caso, rechazaré las enmiendas correspondientes al Capítulo III del proyecto.

En primer lugar, las enmiendas números 16, 17, 18 y 19 del Grupo Parlamentario Socialista serán rechazadas porque suponen una minoración de ingresos. Rechazamos la enmienda número 20 porque, al margen de que supone un incremento de gasto, no se considera necesaria la redacción propuesta, dado que se trata de una norma de carácter procedimental y nuestro ordenamiento jurídico ya establece los cauces necesarios para que, en el supuesto de que algún órgano de la Administración precise de dotaciones adicionales para el correcto ejercicio de las funciones que tengan encomendadas, la Administración pueda hacer frente a estas necesidades.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, aceptamos la número 29 porque con ella se adapta mejor la terminología del precepto a la de la ley concursal que se aprobó recientemente. Rechazamos las enmiendas números 34 y 35, también del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, que se refieren a la modificación del artículo 15.4, en el primer caso, porque se considera suficiente el límite previsto de 24.250 euros, y en el segundo, porque no dice nada nuevo respecto de este proyecto de ley. Las enmiendas números 36 y 37, también del mismo grupo, las rechazamos porque es suficiente con las previsiones del artículo 8 regidas en el Registro Civil y en el de la Propiedad.

Rechazamos la enmienda número 38 porque consideramos que no es necesario señalar expresamente la preferencia al Derecho Civil propio de las comunidades autónomas, pues es suficiente con la referencia que se hace en la disposición final proyectada en la que la ley se dicta al amparo. Éstas son competencias normativas que el artículo 149.1.8ª de la Constitución Española atribuye al Estado, precepto que establece expresamente el ámbito competencial autonómico en materia de Derecho Civil. Por otro lado, la referencia de aplicación supletoria de esta normativa a las comunidades autónomas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Código Civil resulta confusa e incompatible con el régimen de distribución de competencias en la materia.

Por último, también quisiera manifestar el rechazo de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Entesa Catalana de Progrés y por el Grupo Parlamentario Socialista a la disposición final primera y con las que pretenden se incluya una disposición adicional nueva. El Grupo Parlamentario Popular considera que esta disposición final primera está bien redactada en el texto del proyecto, motivo por el que, como digo, rechazamos sus enmiendas.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, senadora Pardo.

Con esta intervención finaliza el turno de enmiendas, y a continuación comienza el turno de portavoces, comenzando con el senador Aurrekoetxea, representante del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor AURREKOETXEA BERGARA: Gracias, señor presidente.

Mi grupo no ha presentado enmiendas a este proyecto de ley y debo decir que, en general, en el mismo hay una diferencia clara en contraposición con el que se ha dictaminado esta mañana y que también afecta al colectivo de discapacitados. Entendemos que aquí sí hay un texto novedoso, interesante y más ambicioso, algo que denunciábamos quizá le faltaba al proyecto de ley de igualdad de oportunidades. Ésta es una ley que creemos era necesario introducir en nuestro ordenamiento jurídico, algo que otros derechos contemplan, como, por ejemplo, el anglosajón o el alemán, pero que como ley será mirada con atención por su carácter pionero.

Como decía, mi grupo ha optado por no presentar enmiendas, aunque estaríamos de acuerdo con las que se han presentado de cara a salvaguardar los derechos civiles propios de las comunidades autónomas. Entendíamos —y en este caso no hemos querido prejuzgar y hemos intentado ver la buena voluntad— que con el preámbulo quedaba bastante claro que la regulación contenida en esta ley se entiende sin perjuicio de las disposiciones que pudieran haberse aprobado en las comunidades autónomas con Derecho Civil propio. Hemos considerado, pues, que ese respeto estaba garantizado, no obstante, como decía, y creyendo que lo que abunda no daña, estaríamos totalmente de acuerdo con las enmiendas que se han presentado por parte de otros grupos en este sentido.

Desde un punto de vista más social debo decir que también somos conscientes del alcance que puede tener esta ley, pero, siendo importante, está claro que no deja de ser un instrumento más en ayuda de los discapacitados, a menudo excluidos del mercado laboral, de la formación, etcétera, y por tanto, se dirige a una parte del colectivo que goza de unas posibilidades, algo que era necesario atender, pero esto no debe quedarse aquí, sino que es preciso seguir avanzando con más razón si cabe e implementando medidas e instrumentos a los que se pueda acoger la universalidad del colectivo de forma que se les facilite esa vida digna y plena que todos deseamos. Además, por supuesto, hay que seguir desarrollando una red pública de servicios para atender sus necesidades.

Como decía, vamos a dar el visto bueno a este proyecto de ley y nos sumamos al consenso que se pueda alcanzar respecto del mismo que, además, creemos es interesante y novedoso y que puede aportar cosas.

«Eskerrik asko.»

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Aurrekoetxea.

El senador Espasa, en representación de la Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra.

El señor ESPASA I OLIVER: Gracias, señor presidente.

Lamentablemente estamos en un momento de absolutos oídos sordos. Se argumenta y se contraargumenta citando el mismo precepto constitucional, pero en sentido totalmente contrario.

La senadora Fernández-Delgado y la senadora Pardo se referían a la habilitación competencial de esta ley como dice la disposición final primera, pero es que una cosa es, señoras senadoras, la habilitación competencial y otra cosa es lo que dice el artículo 1.2 cuando establece que lo que aquí se apruebe tendrá carácter preferente en la interpretación del Código Civil naturalmente español.

Por lo tanto, son ganas de buscar el conflicto, señoras senadoras, pero no ustedes, sino el Partido Popular, el Gobierno. Hace muy poco en el «Parlament» de Cataluña se aprobó por amplísima mayoría —sólo quedó fuera el Partido Popular, y lamento que no haya ningún senador de esta comunidad, del Partido Popular—, con los votos de Convergència i Unió, del PSC, de Esquerra y de Iniciativa per Catalunya— lo que llamamos el Libro Primero, el «Llibre Primer» del Código Civil catalán.

Esto ha sido recurrido por el Gobierno. Por lo tanto, no estaría de más aceptar nuestras enmiendas, las de Convergència i Unió, la del Partido Socialista, la nuestra propia, porque —repito— una cosa es la habilitación competencial de toda la ley, y está bien que figure en la disposición final primera, y otra cosa es prever que esta ley va a tener aplicación en el Código Civil español o, en su caso, en el desarrollo que puedan tener los códigos civiles especiales y forales. No ponerlo —como pide nuestra enmienda, señores senadores, señores del Partido Popular— es ir al conflicto, porque igual que el Gobierno ha recurrido el «Llibre Primer» del Derecho especial catalán, probablemente habrá grupos parlamentarios —ya se lo puedo anunciar— que recurrirán también al Constitucional este precepto de esta ley por la razón cruzada e inversa por la que el Gobierno ha recurrido el repetido «Llibre Primer» del Código Civil especial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Lo que abunda no daña —como decía el portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos—, y quiero recordarles que lo que vale a efectos de ley es lo que está contenido en los artículos, no el preámbulo. El preámbulo ilustra la ley, pero lo que cuenta es el articulado y en el articulado no figura lo que dice en el preámbulo. Sean ustedes consecuentes y cumplan lo que prometen en el preámbulo e inclúyanlo en el articulado.

Termino ya, señor presidente. Senadora Lasheras, de las dos enmiendas que tengo quiero insistir sólo en la 10 porque me parece más clara que nuestra enmienda número cuatro referida al artículo 10, apartado seis. En el 10, apartado 5, está clarísimo que se está hablando de una figura que no es la protección del discapacitado sino —como dice el artículo— del legatario. Y ésta no es la persona a prote-

ger. Por lo tanto, se introduce una modificación importante en el régimen sucesorio que debería haber pasado por la Comisión General de Codificación. Este precepto, el 10.5, no está referido a la protección de los derechos del discapacitado, sino a otras personas que quedan afectadas por la protección de estos derechos, pero no es lo mismo el discapacitado que las personas que quedan afectadas por la protección de los derechos del discapacitado.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Espasa.

Tiene la palabra el senador Sesmiolo.

El señor SESMILO I RIUS: Muchísimas gracias, señor presidente.

Coincido con el senador Aurrekoetxea en que ésta es una ley innovadora, positiva, y no puedo hacer otra cosa, en atención a los discapacitados, que no votarla en contra, o sea, que mi voto no será contrario al dictamen, pero tampoco a favor porque —como dijo también muy bien el senador Espasa— lo que se dice en el preámbulo, la regulación contenida en esta ley se entiende sin perjuicio de las disposiciones que pudieran haberse aprobado en las comunidades autónomas, etcétera, no forma parte de la ley. Es el preámbulo. Si en cambio ustedes hubieran tenido un poquitín de voluntad para llegar a un acuerdo hubieran ofrecido una transaccional a nuestra disposición final simplemente diciendo en el proyecto de ley, en lugar de la presente ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo tal, lo que se señala en el preámbulo: Esta ley se dicta sin perjuicio de las disposiciones... Es mucho más claro y nos evitamos conflictos. Es que no sé por qué nos gusta —a mí no— el conflicto.

Por lo tanto, si hubieran ofrecido una transaccional y hubieran puesto lo que dice el preámbulo: La presente ley se dicta sin perjuicio de lo dispuesto, etcétera, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en apoyarla, que —repito— de corazón la apoyamos, pero políticamente, según queda la redacción, lo que a mi criterio representa una falta de salvaguarda suficiente sobre el Derecho Civil catalán que ningún régimen de este país se atrevió nunca a poner en cuestión, menos en la España democrática, me va a obligar a abstenerme.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Sesmiolo.

Tiene la palabra el senador Romero.

El señor ROMERO CALERO: Gracias, señor presidente.

Quiero manifestar muy brevemente el sentido del voto del Grupo Parlamentario Socialista. Hubiéramos querido que esta ley hubiera salido del Parlamento de España con el apoyo de todos los grupos parlamentarios y singularmente con el apoyo de nuestro grupo parlamentario porque es una ley que aborda una carencia importante que se produce en el mundo de la discapacidad, que es la salvaguarda del patrimonio. Todos conocemos algún caso de patrimo-

nios pertenecientes a personas con discapacidad que o bien porque eran menores y la patria potestad la tenían sus padres o bien porque estaban incapacitados o han sido mal gestionados en su día y no han tenido la adecuada protección han sido dilapidados, y en una sociedad como la nuestra, mantener un adecuado patrimonio para estas personas con discapacidad es una cuestión fundamental.

Creemos que se ha desperdiciado una magnífica ocasión de hacer una ley ampliamente consensuada. Desgraciadamente no vamos a poder votar a favor del proyecto de ley porque hay alguna discrepancia de fondo en algún tema crucial que nos preocupa, porque se está transitando por un camino que nos aleja cada vez más no solamente de la letra de la Constitución, de la interpretación constitucional. Esta mañana hemos visto un proyecto de ley al que nosotros hemos presentado un veto que apoyamos precisamente en una sentencia del Tribunal Constitucional, y que el grupo parlamentario mayoritario y el Gobierno ignoran y hacen una especie de subterfugio, pero mucho más allá de ahí estamos transitando por un camino que nos aleja del espíritu constitucional y creemos que eso hace un flaco favor a la convivencia entre las distintas comunidades autónomas y entre los distintos planteamientos que conforman el pensamiento político en España.

Por lo tanto, vamos a abstenernos en el proyecto de ley, aún a nuestro pesar, pues —insisto— hubiéramos querido votar a favor porque reconocemos que es una ley que viene a resolver un problema real de la sociedad española y de un sector muy sensible de la sociedad española, que es el mundo de la discapacidad. No obstante, al mismo tiempo, se conculcan algunos principios que están consagrados en la Constitución y en el espíritu constitucional y que no pueden hacer acreedor al proyecto de ley de nuestro voto favorable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Romero.

Para acabar el turno de portavoces, la senadora Lasheras, en representación del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

La señora LASHERAS MEAVILLA: Muchas gracias, señor presidente. Gracias, también a los cuatro portavoces de los grupos parlamentarios que acaban de intervenir, sobre todo, al portavoz del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos por su apoyo a este proyecto de ley.

Al portavoz del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrès también he de decirle que no son ganas de buscar conflicto los términos en los que ha quedado redactado este proyecto de ley, sino que nosotros, después de haber analizado pormenorizadamente cada uno de los artículos del proyecto, pensamos y entendemos que no es injerir en el Derecho de las comunidades autónomas en los términos en que queda redactado, pues las normas de Derecho Civil especial sólo podrán dictarse por las comunidades autónomas cuando tengan competencia para ello, como usted

sabe señoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.8ª de la Constitución. Por ello, entendemos que lo procedente es disponer de una disposición final, como se ha hecho, y que la presente ley se dicte al amparo de la competencia prevista en dicho precepto constitucional. También entendemos que en este caso no es injerir porque prevalece en cualquier caso la ley de las comunidades autónomas donde exista, y ésta vendría de alguna manera a cubrir aquellas lagunas en aquellos lugares donde no existiera una regulación legislativa en estos términos.

Al portavoz de CiU quiero darle las gracias porque, si no he entendido mal, finalmente van a apoyar también con su voto favorable este proyecto de ley.

Y nosotros entendemos, señor Romero, que no se conculcan con ninguno de los artículos cuestiones que repercutan en el texto constitucional, sino que esta era una ley, como he dicho antes, tan conveniente como necesaria para tranquilidad de los propios discapacitados, ya sean discapacitados físicos, sean psíquicos o sensoriales, como para las propias familias. Como sus señorías conocerán, para aquellos padres que a lo largo de una vida de esfuerzo, de dedicación y de ahorro para dejar un pequeño patrimonio a sus hijos con una discapacidad, esta ley viene a darles una tranquilidad y una seguridad.

No merece la pena seguir discutiendo después de tantas horas que llevamos haciéndolo, como se ha dicho ya, con cuatro proyectos de ley, dos de ellos con competencia legislativa plena, sino que nosotros nos felicitamos en cualquier caso por los apoyos que pueda tener este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Lasheras.

Una vez acabado el turno de portavoces, procede la votación del dictamen con la incorporación de la enmienda número 29 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Por lo tanto, señorías, sometemos a votación el texto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 15; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba el proyecto de ley sometido a votación en esta sesión. Señorías, al haberse introducido enmiendas en el texto remitido por el Congreso de los Diputados y conforme al artículo 90 de la Constitución Española, se dará traslado de las enmiendas aprobadas en esta Cámara al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad El Rey.

Señorías, antes de acabar esta convocatoria de la comisión, quiero anunciarles que es imposible la designación de la ponencia a la vista de que faltan algunos ponentes. Se levanta la sesión.

Eran las quince horas y quince minutos.